



Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Distr. general
24 de marzo de 2015
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 35 de la Convención

Informe inicial que el Estado parte debía presentar en 2012

Armenia* **

[Fecha de recepción: 21 de enero de 2013]

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

** Los anexos pueden consultarse en los archivos de la Secretaría.

GE.15-04618 (EXT)



* 1 5 0 4 6 1 8 *

Se ruega reciclar 



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Preámbulo	1–18	4
Parte I Disposiciones generales	19–56	8
Artículo 1. Propósito	19–31	8
Artículo 2. Definiciones	32–34	10
Artículo 3. Principios generales	35–41	11
Artículo 4. Obligaciones generales	42–56	12
Parte II. Derechos particulares	57–283	15
Artículo 5. Igualdad y no discriminación	57–62	15
Artículo 8. Toma de conciencia	63–82	16
Artículo 9. Accesibilidad	83–94	18
Artículo 10. Derecho a la vida	95–97	20
Artículo 11. Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias	98–103	20
Artículo 12. Igual reconocimiento como persona ante la ley	104–109	21
Artículo 13. Acceso a la justicia	110–116	22
Artículo 14. Libertad y seguridad de la persona	117–122	23
Artículo 15. Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	123–124	24
Artículo 16. Protección contra la explotación, la violencia y el abuso	125–131	25
Artículo 17. Protección de la integridad personal	132–136	26
Artículo 18. Libertad de desplazamiento y nacionalidad	137–152	26
Artículo 19. Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad	153–163	28
Artículo 20. Movilidad personal	164–168	32
Artículo 21. Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información	169–174	33
Artículo 22. Respeto de la privacidad	175–181	34
Artículo 23. Respeto del hogar y de la familia	182–188	35
Artículo 24. Educación	189–199	36
Artículo 25. Salud	200–205	38
Artículo 26. Habilitación y rehabilitación	206–214	39
Artículo 27. Trabajo y empleo	215–241	41
Artículo 28. Nivel de vida adecuado y protección social	242–255	47
Artículo 29. Participación en la vida política y pública	256–271	50
Artículo 30. Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte	272–283	52

Parte III.	Mujeres, niñas y niños con discapacidad	284–308	56
	Artículo 6. Mujeres con discapacidad	284–295	56
	Artículo 7. Niños y niñas con discapacidad	296–308	57
Parte IV.	Obligaciones particulares	309–346	59
	Artículo 31. Recopilación de datos y estadísticas	309–319	59
	Artículo 32. Cooperación internacional	320–326	61
	Artículo 33. Aplicación y seguimiento nacionales.....	327–346	65

Preámbulo

1. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 35 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la República de Armenia presenta al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en adelante "el Comité") el presente informe preliminar completo sobre las medidas tomadas para cumplir las obligaciones del país dimanantes de la Convención y sobre los progresos hechos en los dos años siguientes a la entrada en vigor de esta.

2. El informe se ha preparado de conformidad con las directrices y recomendaciones del Comité.

3. En 2010 la República de Armenia ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que entró en vigor el 22 de octubre de 2010. Junto con otros tratados internacionales, esa Convención, de conformidad con el artículo 6 de la Constitución de la República de Armenia, forma parte integrante del ordenamiento jurídico del país después de su ratificación o aprobación. Conforme al mismo artículo de la Constitución, cuando los tratados internacionales ratificados fijan normas distintas de las que fijan las leyes, prevalecen las normas de aquellos.

4. La República de Armenia todavía no ha ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, pero la ratificación sigue en la agenda de la política del Estado y se efectuará en los próximos años, después que se introduzcan mejoras esenciales en la igualdad de oportunidades y las condiciones necesarias para el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

5. El presente informe fue preparado por un grupo de trabajo interdepartamental en que participaron representantes de los siguientes órganos:

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales;
- Ministerio de Relaciones Exteriores;
- Ministerio de Justicia;
- Ministerio de Salud;
- Ministerio de Educación y Ciencia;
- Ministerio de Cultura;
- Ministerio de Desarrollo Urbano;
- Ministerio de Administración Territorial;
- Ministerio de Deporte y Juventud;
- Ministerio de Situaciones de Emergencia;
- Policía;
- Servicio Nacional de Estadística;
- Comisión Nacional de las Personas con Discapacidad.

6. Los trabajos de preparación del informe fueron coordinados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, considerado el departamento coordinador de la aplicación de la Convención en la República de Armenia. Las organizaciones de personas con discapacidad y varias organizaciones no gubernamentales (ONG) interesadas tuvieron oportunidad de presentar recomendaciones sobre la estructura y el contenido del informe.

7. El informe fue aprobado por el Gobierno de la República de Armenia el ____ de diciembre de 2012.

8. El informe presenta información completa sobre la situación de las personas con discapacidad en la República de Armenia y sobre las principales orientaciones y principios de la política del Estado encaminada a la protección de los derechos de las personas con discapacidad y a la inclusión social de estas personas y resume las medidas tomadas y los resultados obtenidos.

9. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se considera documento fundamental para el Gobierno de la República de Armenia que sirve de base para la elaboración de la estrategia del Estado para la protección de los derechos de las personas con discapacidad, incluidos los programas anuales y a mediano plazo.

10. La política del Estado para la protección de los derechos de las personas con discapacidad se basa en la Constitución, las leyes, las decisiones del Gobierno, otros instrumentos jurídicos y los acuerdos y convenios internacionales ratificados por la Asamblea Nacional.

11. El 24 de mayo de 1993 la República de Armenia fue uno de los primeros Estados de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) que sancionaron una ley que rige la protección social de las personas con discapacidad. La definición del concepto de "persona con discapacidad" se introdujo por primera vez en la legislación con la Ley de Protección Social de las Personas con Discapacidad en la República de Armenia, sancionada en 1993, según la cual los ciudadanos son considerados personas con discapacidad si necesitan asistencia o protección social por razón de limitaciones de las actividades vitales causadas por menoscabo mental o físico.

12. La política seguida con respecto a las personas con discapacidad está bien experimentada, y va desde el cuidado de las personas con discapacidad en establecimientos especiales hasta la creación de las condiciones necesarias para la educación y rehabilitación de las personas con discapacidad y el establecimiento de la igualdad de oportunidades. En el último decenio se han cambiado en la República de Armenia la teoría y los enfoques para resolver el problema de la protección social de las personas con discapacidad: el modelo médico de la rehabilitación de las personas con discapacidad se reemplazó por un modelo social que implica la participación integral y multilateral de diferentes instituciones sociales en la solución de las cuestiones económicas, sociales y psicológicas relacionadas con la discapacidad.

13. Con el modelo social de la discapacidad cambian los enfoques relativos al concepto de "persona con discapacidad", lo mismo que los fundamentos y criterios para el reconocimiento de una persona como persona con discapacidad.

14. En la República de Armenia la base del sistema legislativo para la solución de cuestiones y la regulación de las relaciones jurídicas relativas a las personas con discapacidad está formada por los siguientes instrumentos jurídicos:

- La Constitución de la República de Armenia;
- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006, Naciones Unidas);
- La Ley de Protección Social de las Personas con Discapacidad en la República de Armenia (1993);
- La Ley de Asistencia y Apoyo Médico a la Población (1996);
- La Ley de Asistencia Social (24 de octubre de 2005);

- La Ley de Educación de las Personas que Necesitan Condiciones de Educación Especiales (2005);
- El Código de Trabajo de la República de Armenia (2005);
- La Ley de Protección Social de la Población en caso de Empleo y Desempleo (2005);
- La Ley de Pensiones del Estado (2010);
- La Ley de Desarrollo Urbano (1998);
- La Decisión Protocolo del Gobierno núm. 44, de 3 de noviembre de 2005, sobre la Estrategia de Protección Social de las Personas con Discapacidad para 2006-2015;
- La Decisión del Gobierno núm. 396, de 8 de junio de 1999, de aprobación de las listas de enfermedades y grupos sociales de la población que tienen derecho a adquirir medicamentos gratis o en condiciones privilegiadas;
- La Decisión del Gobierno núm. 780-N, de 13 de junio de 2003, de aprobación de los índices usados en las pericias médicas y sociales y los criterios para determinar los grados de discapacidad;
- La Decisión del Gobierno núm. 318-N, de 4 de marzo de 2004, sobre la asistencia y el apoyo médicos gratuitos garantizados por el Estado;
- La Decisión del Gobierno núm. 1456-N, de 23 de septiembre de 2004, de aprobación del procedimiento para determinar la relación de causalidad entre la muerte y los daños industriales o enfermedades profesionales de una persona, su estancia en el campo de batalla, su servicio militar u otras circunstancias;
- Decisión del Gobierno núm. 1457-N, de 7 de diciembre de 2004, de aprobación del procedimiento de concesión y pago de una pensión a un preso en el lugar de reclusión y de reconocimiento del preso como persona con discapacidad;
- Decisión del Gobierno núm. 1067-N, de 28 de julio de 2005, de aprobación del programa básico de rehabilitación de personas con discapacidad y el procedimiento para su ejecución;
- Decisión del Gobierno núm. 392-N, de 13 de febrero de 2006, de aprobación del procedimiento para asegurar la accesibilidad de la infraestructura social, de transporte y de ingeniería civil para las personas con discapacidad y los grupos de la población de baja movilidad;
- Decisión del Gobierno núm. 276-N, de 2 de marzo de 2006, de aprobación del procedimiento para la ejecución de pericias médicas y sociales;
- Decisión del Gobierno núm. 619-N, de 11 de mayo de 2006, de aprobación de los criterios para determinar el grado de pérdida de capacidad profesional como consecuencia de deficiencias relacionadas con el trabajo, enfermedades profesionales u otros daños causados a la salud;
- Decisión del Gobierno núm. 1369-N, de 22 de septiembre de 2006, de aprobación del procedimiento para la prestación de ayuda para la rehabilitación;
- Declaración de los Derechos de los Impedidos (9 de diciembre de 1975, Naciones Unidas);
- Decisión del Gobierno núm. 453-N, de 12 de abril de 2007, de aprobación del procedimiento para la provisión de prótesis y aparatos ortopédicos, ayudas técnicas y otras ayudas de rehabilitación suplementarias, de aprobación de los períodos de uso de prótesis y aparatos ortopédicos y ayudas técnicas y otras ayudas de

rehabilitación suplementarias y de derogación de la Decisión del Gobierno núm. 1780-N, de 24 de diciembre de 2003;

- Decisión del Primer Ministro núm. 98-N, de 25 de febrero de 2008, de creación de una Comisión Nacional de las Personas con Discapacidad, de aprobación del reglamento y la composición de la Comisión Nacional y de derogación de la Decisión del Primer Ministro núm. 747-N, de 10 de octubre de 2006;
- Las Decisiones del Gobierno (tomadas anualmente desde 2006) de aprobación de los programas anuales de protección social de las personas con discapacidad y las listas de las medidas previstas en esos programas.

15. Ahora se ha publicado el proyecto de ley de protección de los derechos e inclusión social de las personas con discapacidad en la República de Armenia (en adelante "el Nuevo Proyecto de Ley"), que rige las relaciones jurídicas relativas a la determinación de la discapacidad, a la rehabilitación social, médica y profesional de las personas con discapacidad, al establecimiento de un entorno accesible para las personas con discapacidad y a la educación, las actividades laborales y el mantenimiento de la salud de esas personas, y las relativas a las garantías sociales, jurídicas y económicas mínimas necesarias para la participación en la vida social en igualdad de condiciones con las demás personas.

16. La solución de las cuestiones de las personas con discapacidad se efectúa en el marco de programas estratégicos y específicos, que tienen por objeto crear oportunidades iguales para ellas y realizar los derechos y libertades garantizados por el Estado.

17. A fin de asegurar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y la inclusión efectiva de estas personas en la sociedad, se da importancia en la República de Armenia a las cuestiones relativas a las personas con discapacidad y a la elaboración de políticas convenientes para la solución de esas cuestiones. La idea principal de la estrategia relativa a la discapacidad es la transición del modelo de protección social de las personas con discapacidad al modelo de inclusión social.

Información general

18. Al 1 de julio de 2012 estaban inscritas en la República de Armenia 182.379 personas con discapacidad, de las cuales 84.981 (46,6%) eran mujeres. Según el grado de discapacidad, las personas inscritas se clasificaban como sigue:

- 11.057 personas con discapacidad de primer grado, de las cuales 4.542 (41,1%) eran mujeres, que formaban el 5,3% de las mujeres con discapacidad;
- 86.402 personas con discapacidad de segundo grado, de las cuales 38.605 (44,7%) eran mujeres, que formaban el 45,4% de las mujeres con discapacidad;
- 76.764 personas con discapacidad de tercer grado, de las cuales 39.263 (51,1%) eran mujeres, que formaban el 46,2% de las mujeres con discapacidad;
- 8.156 niños con discapacidad, de las cuales 2.571 (31,5%) eran niñas, que formaban el 3,0% de las mujeres con discapacidad.

Parte I

Disposiciones generales

Artículo 1

Propósito

19. El propósito de la Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente. Todas estas disposiciones se aplican conforme a las normas de los tratados internacionales ratificados por la Asamblea Nacional de la República de Armenia, sancionando y aplicando nueva legislación y ejecutando programas dirigidos a grupos determinados y otras medidas, incluidas medidas de carácter organizativo.

20. El preámbulo de la Ley de Protección Social de las Personas con Discapacidad en la República de Armenia (sancionada en 1993) dice que "la presente ley definirá los elementos jurídicos, económicos y organizativos fundamentales de la protección social de las personas con discapacidad en la República de Armenia, las disposiciones básicas de la política del Estado sobre la concesión de condiciones más favorables y privilegios para la realización de sus derechos y capacidades destinados a asegurar oportunidades para las personas con discapacidad que sean iguales a las de los demás ciudadanos de la República". El artículo 3 de la misma ley dice que "los derechos, libertades y responsabilidades prescritos en la Constitución y las leyes de la República de Armenia para las personas con discapacidad serán los mismos que para las demás personas". Esta disposición de hecho asegura la no discriminación en el marco jurídico.

21. La legislación vigente de la República de Armenia no define el concepto de "discapacidad", pero la Ley de Protección Social de las Personas con Discapacidad en la República de Armenia define el concepto de "persona con discapacidad" de la siguiente manera: "Los ciudadanos serán considerados personas con discapacidad si necesitan asistencia o protección social por razón de limitaciones de las actividades vitales causadas por menoscabo mental o físico". Esta definición difiere un poco de la enunciada en la Convención, según la cual las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

22. En la etapa de adopción de la Convención y después de la adopción (en 2006-2007) se hizo en la República de Armenia un análisis de la conformidad de la legislación de la República con las normas jurídicas internacionales destinado a asegurar la protección y promoción de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad. En particular, se determinaron y estudiaron cuestiones relativas a los motivos jurídicos, económicos y técnicos, a su comparación y a la formación y uso gradual, por aproximación, de los motivos jurídicos, derivados de la práctica internacional, que son necesarios para aplicar los principios enunciados en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

23. El objeto más importante de estos trabajos fue considerar la discapacidad sobre la base del modelo social y no del modelo médico. El análisis se basó en la siguiente clasificación:

- Las normas internacionales adoptadas;
- El reflejo de esas normas en las leyes de la República de Armenia;

- El análisis de contradicciones o disposiciones que todavía no se han determinado;
- Las recomendaciones sobre definiciones, aproximación a las disposiciones internacionales o revisión de principios.

El análisis se remitió a todos los jefes de ministerios y departamentos y a los miembros de la Asamblea Nacional.

24. Después de la adopción de la Convención, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales inició los trabajos de elaboración del nuevo proyecto de ley de protección de los derechos e inclusión social de las personas con discapacidad en la República de Armenia (en adelante "el Proyecto de Ley"), en el cual el concepto de "persona con discapacidad" ya se define de la siguiente manera: persona que tiene deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo o estables que, al interactuar con diversas barreras ambientales, impiden su participación plena y efectiva en la vida social en igualdad de condiciones con las demás. El Proyecto de Ley ha sido examinado con la participación de todos los ministerios y departamentos de la República de Armenia y de ONG nacionales e internacionales.

25. El Proyecto de Ley establece un principio básico: todo ser humano tiene derecho a vivir una vida digna y a participar plena e igualmente en la vida social.

26. Los trastornos funcionales o estructurales del organismo humano limitan las actividades o la participación en la vida social si no se tienen en cuenta sus necesidades al construir el entorno. La igualdad de oportunidades y la accesibilidad del tratamiento físico y cultural y otros factores sociales favorables reducen este riesgo en lo posible.

27. Con la Decisión Protocolo del Gobierno núm. 48, de 8 de diciembre de 2011, se aprobó el concepto de "la transición a un modelo para determinar la discapacidad basado en la determinación del grado de capacidad de trabajo que ha mantenido la persona", según el cual cuando una persona es reconocida como persona con discapacidad se da prioridad a la capacidad de trabajo mantenida (las necesidades de actividad, participación y educación especial del niño), porque la plena participación en la vida social y la independencia económica dependen de la capacidad de trabajo. La capacidad de trabajo que mantiene la persona se evaluará como porcentaje. La capacidad de trabajo mantenida determinará la cuantía de las pensiones de discapacidad y los tipos de asistencia social.

28. Al determinar la discapacidad según la capacidad de trabajo que mantiene la persona, se tendrá en cuenta que la capacidad de trabajo depende no solo del estado funcional o estructural de la persona, sino también de factores profesionales, de edad, ambientales, educativos y otros factores sociales. La evaluación de la capacidad de trabajo mantenida incluye una evaluación de la participación activa de la persona en actividades laborales. Se da importancia a la rehabilitación de la persona y a la solución de cuestiones de empleo.

29. En 2011 el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales organizó debates amplios sobre las disposiciones de la Convención y las del Proyecto de Ley en todas las provincias (*marzes*) de la República, con participación de los gobernadores provinciales (*marzpets*), los jefes de todas las subdivisiones de la oficina de cada gobernador provincial (*marzpetaranes*), los jefes de organizaciones médicas y educativas provinciales y las ONG dedicadas a cuestiones de las personas con discapacidad.

30. El concepto de "persona con discapacidad" definido en la Ley de Protección Social de las Personas con Discapacidad en la República de Armenia también se usa en otros actos legislativos de la República de Armenia, excepto en las leyes relativas a la educación general, en los cuales se usa el concepto de "persona que necesita condiciones de educación especiales": "persona cuyas peculiaridades de desarrollo físico y/o intelectual o mental le hacen difícil dominar los programas educativos sin condiciones de educación especiales".

La Ley de Educación de las Personas que Necesitan Condiciones de Educación Especiales (sancionada en 2005) también define el concepto de "condiciones de educación especiales": "los programas educativos especiales y los métodos de enseñanza, los medios técnicos personales de enseñanza, el entorno de las actividades vitales y los servicios pedagógicos, sociales y de otro tipo que son necesarios para organizar la educación y la enseñanza de las personas que necesitan condiciones de educación especiales y sin los cuales resulta difícil o imposible el dominio de los programas de educación general y de formación profesional de las personas que necesitan condiciones de educación especiales".

31. En 2011 el Ministerio de Educación y Ciencia aprobó un suplemento de la Ley de Educación General, según el cual el concepto de "persona que necesita condiciones de educación especiales" tiene una nueva definición: "persona que tiene dificultades relacionadas con el aprendizaje, incluida la persona con peculiaridades de desarrollo físico o mental, que necesita condiciones de educación especiales para dominar los principales programas de educación general" y el concepto de "condiciones de educación especiales" se definió de la siguiente manera: "conjunto de programas educativos y métodos de enseñanza, medios técnicos personales de enseñanza, entorno adaptado y servicios pedagógicos, sociales y de otro tipo, encaminado a que la persona domine el programa principal de educación general".

Artículo 2

Definiciones

32. Las definiciones de los principales conceptos relacionados con la discapacidad se introducen en el artículo 2 de la Ley de Protección Social de las Personas con Discapacidad en la República de Armenia. Esos conceptos son los siguientes: "persona con discapacidad", "limitaciones de las actividades vitales", "ayudas técnicas de rehabilitación y otros aparatos suplementarios", "pericia médica y social", "asegurar el acceso al entorno para las actividades vitales" y "protección social de las personas con discapacidad". "Comunicación", "discriminación por motivos de discapacidad", "ajustes razonables", "diseño universal" y otros conceptos enunciados en la Convención no figuran en la citada ley. La diferencia se debe a que la ley se sancionó en 1993, mientras que la Convención se adoptó en 2006 y se basa en el modelo inclusivo.

33. La Ley de Protección Social de las Personas con Discapacidad en la República de Armenia no resuelve totalmente los problemas de la determinación de la discapacidad, la rehabilitación social, médica y profesional, la creación de un entorno accesible para las personas con discapacidad y la inclusión de estas personas en la sociedad. Los siguientes nuevos conceptos ya están incluidos en el Proyecto de Ley elaborado:

- "Inclusión social": la inclusión igual y la participación activa de las personas con discapacidad en la vida social;
- "Capacidad de trabajo": la capacidad de desarrollar actividades conforme al contenido y al volumen del trabajo y a los requisitos introducidos (requisitos de aplicación) en el contexto de la limitación de las actividades vitales de la persona y el efecto de factores ambientales;
- "Comunicación" en el sentido de esta ley: representación del habla, lengua de señas, símbolos y textos, braille, comunicación táctil, impresión legible y otras tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles;
- "Discriminación" en el sentido de esta ley: toda distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad encaminada a desconocer el hecho de que una persona con discapacidad puede ejercer, en igualdad de condiciones con las demás, sus

derechos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil o en cualquier otra;

- "Entorno": las condiciones sociales y culturales, incluido el tratamiento, y el entorno físico en que la persona vive, estudia, trabaja, se mueve y organiza su vida personal;
- "Factores ambientales": condiciones externas que tienen un efecto positivo o negativo en la vida de una persona con discapacidad;
- "Ajustes razonables": condiciones y adaptaciones que contribuyen a organizar y asegurar la educación y la enseñanza, la ocupación, la comunicación, las actividades culturales y deportivas y otras formas de participación de las personas con discapacidad, que se crean teniendo en cuenta las necesidades individuales de la persona con discapacidad;
- "Organización social": persona jurídica dedicada a objetivos estatutarios de orientación social, que contribuye a crear lugares de trabajo y a asegurar el empleo de personas con discapacidad;
- "Diseño universal": el diseño de entornos, programas, bienes y servicios para que puedan ser usados por cualquier ser humano en la mayor medida posible, sin ajuste ni diseño especializado, pero sin excluir el uso de aparatos suplementarios para grupos particulares de personas con discapacidad;
- "Patrocinio social": el servicio de un asistente, mediador, escolta personal, lector o traductor a la lengua de señas prestado a personas con discapacidad.

34. Para aplicar las definiciones de estos conceptos en el sentido directo fijado por la Convención, se proyecta establecer mecanismos y procedimientos pertinentes mediante leyes y reglamentos. Con este fin el Proyecto de Ley prevé la aprobación de una serie de procedimientos por el Gobierno.

Artículo 3

Principios generales

35. El principio del "respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas" enunciado en la Convención se establece en el artículo 14 de la Constitución, que dice lo siguiente: "La dignidad de la persona será respetada y protegida por el Estado como fundamento intrínseco de sus derechos y libertades".

36. El concepto de "no discriminación" se establece en el artículo 14.1 de la Constitución, que dice lo siguiente: "Estará prohibida la discriminación basada en el sexo, la raza, el color de la piel, el origen étnico o social, las características genéticas, la lengua, la religión, la ideología, las opiniones políticas o de otro tipo, la pertenencia a una minoría nacional, el patrimonio, el nacimiento, la discapacidad, la edad u otras circunstancias personales o sociales".

37. Los principios de "la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad" y "el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas" enunciados en la Convención se establecen en sentido general en el Capítulo 2 ("Derechos y libertades fundamentales humanos y del ciudadano") de la Constitución.

38. Para completar y aclarar los principios básicos enunciados en la Convención, estos se incluyeron en el Proyecto de Ley de Protección de los Derechos e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad en la República de Armenia, que prevé todos los mecanismos y

normas jurídicas, en sentido directo, que aseguran la aplicación de los principios generales enunciados en la Convención.

39. Los principios de "igualdad de oportunidades" e "igualdad entre el hombre y la mujer" enunciados en la Convención se prevén en sentido general en el Capítulo 2 de la Constitución. A fin de establecer de forma más directa los principios y de asegurar los mecanismos para su aplicación, se elaboró en la República de Armenia el Proyecto de Ley de Igualdad de Oportunidades e Igualdad de Derechos entre el Hombre y la Mujer en la República de Armenia, que fue aprobado en primera lectura por la Asamblea Nacional en febrero de 2012 y ahora está en la etapa de sanción.

40. El principio del "respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad" enunciado en la Convención se establece en el capítulo 3 de la Ley de Protección Social de las Personas con Discapacidad en la República de Armenia y en el Proyecto de Ley de Protección de los Derechos e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad en la República de Armenia.

41. La Constitución y las leyes de la República de Armenia establecen la supremacía de las disposiciones de la Convención diciendo que, cuando los principios establecidos por las leyes de la República de Armenia no concuerden con los tratados internacionales ratificados por la República de Armenia, serán aplicables los principios establecidos por los tratados internacionales.

Artículo 4

Obligaciones generales

42. El Estado asegurará:

- La creación de oportunidades en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos y la participación activa de las personas con discapacidad en los procesos económicos, políticos y sociales que existen en la sociedad;
- La creación de las condiciones necesarias para que las personas con discapacidad puedan vivir una vida plena basada en sus capacidades, aptitudes e intereses personales.

43. En este sentido, se está mejorando la legislación, se adoptan nuevos principios y documentos estratégicos y programáticos y se hace un seguimiento permanente de la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

44. A fin de proteger los derechos y resolver los problemas de las personas con discapacidad, en los artículos 5.1 y 5.2 de la Ley de Protección Social de las Personas con Discapacidad en la República de Armenia se definen las facultades del Gobierno y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

45. En particular, estas facultades incluirán la elaboración y ejecución de políticas de protección social de las personas con discapacidad, a saber:

- La elaboración y ejecución de programas orientados a metas de protección social de las personas con discapacidad;
- El proceso de elaboración de programas para ejecutar pericias médicas y sociales y programas de rehabilitación personal de personas con discapacidad y el proceso de ejecución de medidas de rehabilitación;
- El apoyo a las ONG dedicadas a asuntos de las personas con discapacidad y la cooperación con ellas;

- La elaboración de documentos metodológicos sobre cuestiones de protección social de las personas con discapacidad y la formulación de normas y reglas que aseguren la accesibilidad del entorno para las actividades vitales.

46. El capítulo 5 de la Ley de Protección Social de las Personas con Discapacidad en la República de Armenia establece las siguientes obligaciones del Estado: descubrir y eliminar todas las barreras que dificultan la realización de los derechos y la plena satisfacción de las necesidades de las personas con discapacidad en relación con la accesibilidad del entorno, los medios de transporte y los sistemas de información.

47. Otras leyes sectoriales también contienen disposiciones destinadas a proteger los derechos y a mejorar las oportunidades de las personas con discapacidad. Por ejemplo, con la reforma de 2011 de la Ley de Desarrollo Urbano se incluyó, como norma obligatoria, el requisito de construir rampas en los edificios nuevos o renovados. La reforma de 2010 de la Ley de Ayuda y Apoyo Médicos a la Población añadió disposiciones sobre asistencia médica gratuita o cofinanciada a las personas con discapacidad. La reforma de 2011 de la Ley de Educación introdujo la idea de la educación inclusiva y una serie de disposiciones que rigen este tipo de educación.

48. La intervención del Estado en las cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad se hace principalmente con cargo al presupuesto estatal de la República de Armenia mediante la prestación de diferentes servicios. El cuadro general y las estadísticas de la protección social de las personas con discapacidad, el ejercicio de los derechos de estas personas y la prestación de asistencia a estas personas por el Gobierno derivan evidentemente del Programa de Gastos a Mediano Plazo 2011-2013 aprobado por la Decisión del Gobierno núm. 859-N, de 8 de julio de 2010. Los principales servicios, destinados a rehabilitar a las personas con discapacidad y a asegurar en lo posible la igualdad de condiciones para ellas, que se prestan a las personas con discapacidad con cargo a partidas del presupuesto estatal son los siguientes:

- Servicios de provisión de prótesis a personas con discapacidad, que les suministran aparatos de rehabilitación y los reparan, incluso prótesis oculares y audífonos;
- Suministro de sillas de ruedas a personas con discapacidad;
- Suministro de audífonos y accesorios de audífonos a personas con discapacidad;
- Impresión de libros con letras especiales para personas con discapacidad visual, grabación de "audiolibros", enseñanza con el sistema "Arev" y suministro de tecnología informática;
- Rehabilitación, tratamiento psiquiátrico y rehabilitación médica y social de personas con discapacidad;
- Ejecución de programas de formación profesional para personas con discapacidad y promoción del empleo de estas personas.

49. En 2010-2012 unos 2.500 funcionarios públicos y comunitarios de protección social siguieron cursos de formación obligatorios, cuyo componente obligatorio estuvo formado por los temas de la protección de los derechos de las personas con discapacidad, la organización del tratamiento de las personas con discapacidad y la comunicación con ellas y otros temas relacionados con la discapacidad. Este componente constituye entre 20% y 30% de cursos parecidos. Además, en el mismo período, por orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, unos 600 empleados y representantes de ONG dedicadas a los asuntos de las personas con discapacidad y las personas ancianas siguieron un curso de formación profesional de 40 horas, que se dedicó totalmente a los problemas de las personas con discapacidad. Gracias a ello, la mayoría de las personas con discapacidad recibirán servicios de mejor calidad basados en las necesidades personales.

50. Para realizar los derechos de las personas con discapacidad y proteger y promover sus libertades, funciona en la República un sistema de órganos y organizaciones con las facultades pertinentes, en el cual los órganos de gobierno local también tienen un papel importante. Por ejemplo, según el artículo 43 de la Ley de Gobierno Local, el jefe de una comunidad ejerce un poder obligatorio delegado por el Estado con respecto a "la organización de las actividades del servicio de asistencia social dentro de la comunidad" y un poder facultativo relacionado con "la mejora de las condiciones sociales de las personas con discapacidad, las familias que han perdido el sostén y otros grupos socialmente desfavorecidos".

51. El Estado concede importancia a los derechos de las personas con discapacidad a la educación, al empleo, al tratamiento médico, a la rehabilitación, a la información y a la comunicación, derechos que considera deben hacerse efectivos de manera inmediata.

52. El Estado ejecuta por etapas las medidas relacionadas con la libre circulación de las personas con discapacidad, en particular la adaptación de los edificios y estructuras públicos a las necesidades de esas personas. Con este fin se ha creado el marco legislativo pertinente, pero, a causa de la insuficiencia de recursos materiales y la falta de mecanismos precisos, la adaptación de los edificios públicos está lejos de ser suficiente.

53. Según el artículo 27.1 de la Ley de Instrumentos Jurídicos, cada proyecto de ley recién sancionado o complementado es examinado por expertos y publicado en la Internet, por lo que cada ciudadano de la República de Armenia, incluidas las personas con discapacidad, puede expresar libremente su opinión sobre el acto y recomendar adiciones y modificaciones. Los actos jurídicos relativos a cuestiones de discapacidad son evaluados por los expertos de la Comisión Nacional de las Personas con Discapacidad. Sin embargo, cabe notar que no hay estadísticas orientadas a metas relativas a la participación de las mujeres, niños y niñas con discapacidad en el proceso de elaboración de leyes y políticas sobre discapacidad, ni datos sobre el género o la edad de las personas con discapacidad participantes.

54. Ni los instrumentos jurídicos sancionados en la República de Armenia ni los proyectos de ley redactados prevén otras medidas de fomento de la efectividad de los derechos de las personas con discapacidad que las requeridas en la Convención.

55. Las disposiciones de los instrumentos jurídicos que garantizan los requisitos de la Convención y las medidas adoptadas por el Estado para la solución de problemas de las personas con discapacidad se extienden por igual a todo el territorio de la República de Armenia, incluidas la ciudad de Ereván y las provincias.

56. Los datos estadísticos comparables unificados (desglosados, entre otros aspectos, por género y edad) sobre la eficacia de las medidas de lucha contra la discriminación en la República de Armenia y sobre los progresos para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad, previstos en la Convención, no son completos. Algunos datos estadísticos sobre dichos progresos se presentan por esferas (educación y empleo) en las secciones pertinentes.

Parte II

Derechos particulares

Artículo 5

Igualdad y no discriminación

57. La igualdad de las personas ante la ley y la no discriminación se definen en el artículo 14.1 de la Constitución, que dice que "todos los seres humanos serán iguales ante la ley. Estará prohibida la discriminación basada en el sexo, la raza, el color de la piel, el origen étnico o social, las características genéticas, el idioma, la religión, la ideología, las opiniones políticas o de otro tipo, la pertenencia a una minoría nacional, el patrimonio, el nacimiento, la discapacidad, la edad u otras circunstancias personales o sociales".

58. El artículo 32 de la Constitución dice que "todas las personas tendrán la libertad de elegir la ocupación. Todo trabajador tendrá derecho a una remuneración justa, no inferior al mínimo establecido por la ley, y a condiciones de trabajo que cumplan los requisitos de seguridad e higiene", y según el artículo 37 "todas las personas tendrán derecho a la seguridad social en caso de vejez, discapacidad, enfermedad, pérdida del sostén, desempleo y en otros casos previstos por la ley". Las disposiciones para mantener la igualdad y la no discriminación se establecen también en la Ley de Asistencia Social, la Ley de Asignaciones y otros instrumentos jurídicos. Las disposiciones de estas leyes no pueden reducir ni restringir los preceptos de la Constitución.

59. El principio de igualdad y no discriminación se establece en el preámbulo de la Ley de Protección Social de las Personas con Discapacidad en la República de Armenia, que dice lo siguiente: "La presente ley establece los fundamentos jurídicos, económicos y organizativos de la protección social de las personas con discapacidad en la República de Armenia y las disposiciones básicas de la política del Estado de provisión de condiciones más favorables y privilegios para el ejercicio de los derechos y capacidades de las personas con discapacidad a fin de asegurarles oportunidades iguales a las de los demás ciudadanos de la República".

60. En el artículo 4 del Proyecto de Ley de Protección de los Derechos e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad en la República de Armenia se incluye "la no discriminación contra las personas con discapacidad y la accesibilidad de todas las esferas de la vida social" como principio fundamental de la política social con respecto a la protección de los derechos y la inclusión social de las personas con discapacidad.

61. Tras la Decisión del Primer Ministro de 25 de febrero de 2008, se creó y ya está en funcionamiento la Comisión Nacional de las Personas con Discapacidad, una de cuyas funciones más importantes es asegurar la igualdad de derechos y de oportunidades y la no discriminación por discapacidad. El Proyecto de Ley (introducido en el marco legislativo) dispone la creación de la Comisión Nacional de las Personas con Discapacidad y fija sus atribuciones y facultades.

62. El cargo de defensor de las personas con discapacidad, que se creó en 2011 en la oficina del Defensor de los Derechos Humanos en la República de Armenia, también contribuye a asegurar la igualdad de derechos y de oportunidades y la no discriminación de las personas con discapacidad.

Artículo 8

Toma de conciencia

63. El principio de toma de conciencia está incluido en el artículo 48 de la Constitución, que incluye entre "las principales tareas del Estado en las esferas económica, social y cultural" "la ejecución de programas de prevención y tratamiento de la discapacidad y el fomento de la participación de las personas con discapacidad en la vida social".

64. La elevación del nivel de conciencia también está garantizado por el artículo 16 de la Ley de Protección Social de las Personas con Discapacidad en la República de Armenia, "Garantía de la libertad de las personas con discapacidad de recibir información". Según este artículo "el Estado garantizará la libertad de recibir información a las personas con discapacidad".

65. El Estado acepta la lengua de señas como medio de prestar servicios de comunicación personal, de educación y de traducción.

66. Se garantizan la educación por el sistema braille para las personas con deficiencias visuales y la disponibilidad de audífonos e impresos con tipo mayor, incluida la educación suplementaria con el sistema braille para las personas que han perdido la vista en la vejez.

67. Se organiza un sistema de enseñanza para facilitar la comprensión del idioma a las personas con deficiencias mentales. Se aportan ayudas técnicas de comunicación a las personas con deficiencias de lenguaje.

68. Las empresas de televisión establecidas por órganos de la administración del Estado y órganos de gobierno local garantizan la difusión, dentro del tiempo de emisión fijado por la ley, de programas de televisión para niños y de noticias con interpretación a la lengua de señas, pero hay que notar que este requisito de la ley no se cumple plenamente.

69. De conformidad con las disposiciones de la Convención, la obligación de asegurar la toma de conciencia se enuncia en la Ley de Libertad de Información en la República de Armenia, sancionada en 2003. En particular, el artículo 4 de la ley define "la protección de la libertad de buscar y recibir información" y "la garantía de la accesibilidad de la información" como principios fundamentales para asegurar la libertad de información. Además, el artículo 6 de la misma ley da una definición del ejercicio de la libertad de información, según la cual "todas las personas tendrán derecho a familiarizarse con la información que hayan buscado y/o a presentar, conforme a la ley, al tenedor de la información una solicitud de que se les suministre esa información, y a recibirla".

70. También contribuye al aumento de la eficacia de la toma de conciencia el principio de la preparación y publicación de la publicidad social establecido en el artículo 13 de la Ley de Publicidad, según el cual "la entidad de publicidad estará obligada a asignar, con prioridad, no menos del 5% del tiempo anual de emisión (o superficie impresa) asignado a anuncios a los anuncios sociales que representan los intereses nacionales en materia de salud pública y medicina, protección del medio ambiente y asuntos de protección social que no tengan carácter comercial. Los pedidos de distribución de anuncios sociales serán presentados por los ministerios, departamentos, órganos de la administración territorial y órganos de gobierno local de la República de Armenia, y también por organizaciones no estatales. Los costos de producción y distribución de los anuncios sociales se sufragarán con fondos del anunciador".

71. A fin de aumentar el nivel de conocimientos jurídicos de la población y la adquisición por los ciudadanos de conocimientos sobre la ley, sobre todo los conocimientos de asuntos relacionados con la discapacidad, se toman medidas en la República de Armenia en diferentes niveles de la educación. Por ejemplo, para fomentar entre los niños el respeto de las personas con discapacidad y aumentar los conocimientos que los niños tienen de la

legislación, se planifican y se dan en las escuelas secundarias cursos sobre cuestiones sociales y elementos de derecho (años 10º, 11º y 12º).

72. También se dan cursos sobre la legislación y la esfera social en todos los niveles de la educación profesional.

73. Los cursos de formación sobre legislación para el servicio público, en particular para los funcionarios públicos, también se consideran un proceso importante para la toma de conciencia. Como componente obligatorio de la formación, se dan cursos sobre cuestiones de género y derechos humanos, de 72 horas cada uno. Los temas de la protección de los derechos de las personas con discapacidad, en particular de las mujeres con discapacidad, constituyen la parte más importante de estos cursos.

74. El otro componente importante de la toma de conciencia es la organización de cursos y seminarios de concienciación para las personas con discapacidad, con los cuales estas personas adquieren un conocimiento más completo de sus derechos y de los privilegios que se les conceden. Organizan cursos parecidos diferentes ONG y las escuelas de enseñanza general y los establecimientos de educación profesional primarios y medios que practican la educación inclusiva.

75. En el marco de las medidas de toma de conciencia, se organizan cada año seminarios para los padres sobre "Conocimientos parentales", destinados a informar de las peculiaridades de la educación de los niños que necesitan condiciones de educación especiales. Varias ONG organizaron seminarios de este tipo en 2010-2012. También participaron empleados del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en los seminarios organizados por la ONG "Puente de Esperanza" en Ereván y en las provincias. Estas medidas tienen una eficacia considerable en el desarrollo de los conocimientos y competencias de los padres.

76. También fomentan la toma de conciencia las reuniones con personas con discapacidad, las ONG dedicadas a ellas y los medios de información que organizan periódicamente las agencias de pericia médica y social y de empleo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y sus órganos territoriales.

77. Desde 2008 el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comisión Nacional de las Personas con Discapacidad celebran cada año, del 15 de noviembre al 15 de diciembre, un mes de toma de conciencia de cuestiones relacionadas con la discapacidad. Se organizan entonces seminarios, mesas redondas, debates, conferencias de prensa, marchas, emisiones de televisión y otros actos. En el marco de este programa se informa a grandes grupos de la población de los problemas de las personas con discapacidad, las disposiciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los nuevos enfoques para la determinación de la discapacidad derivados de la Convención.

78. En 2010-2011 grupos de trabajo formados por empleados del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales celebraron conferencias en Ereván y en todas las provincias de la República para aclarar las disposiciones de la Convención, en las cuales participaron los jefes de las provincias, órganos de gobierno local, empleados del sector social, representantes del sector público, periodistas y otros. Las reuniones fueron ampliamente destacadas por los medios de información locales.

79. Desde 2010 el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, junto con ONG, celebra el concurso sobre el "Mejor trabajo periodístico", en el cual se concede un premio a los mejores programas de televisión y de radio y a los mejores artículos publicados sobre la discapacidad. Cabe notar que el número de periodistas que solicitan participar y que participan en los concursos aumenta cada año.

80. A fin de poner de relieve las cuestiones relacionadas con la discapacidad y recomendar soluciones, desde marzo de 2008 se emite la serie de programas

departamentales "Tiempo de diálogo social" del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en todo el territorio de la República por un canal de televisión de público general, que trata, entre otras cuestiones sociales, la inclusión social de las personas con discapacidad y la mejora de la vida de estas personas y da información sobre sus derechos. Se ha invitado muchas veces a participar en el programa al Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, a viceministros, a jefes de ONG y a las partes sociales.

81. Del 14 al 18 agosto de 2012 un experto internacional dio un curso de formación para especialistas y funcionarios de la República de Armenia sobre los conocimientos y competencias pertinentes para el uso de la metodología de la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF) y para un análisis situacional de la discapacidad. Participaron en el curso especialistas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, del Ministerio de Educación y Ciencia, del Ministerio de Salud, de la ONG Puente de Esperanza, dedicada a la protección de los derechos de las personas con discapacidad en el República de Armenia, y de la rama armenia de la organización danesa de socorro y desarrollo "Misión en el Este". Gracias al curso, los conocimientos adquiridos por los especialistas se usarán de manera más eficaz para hacer investigaciones. En particular, un grupo de expertos ha elaborado un cuestionario (instrumento) con el cual se hacen encuestas y análisis y resúmenes de datos, aplicando los principios y la metodología de la CIF. De esta manera se descubrirán las necesidades y problemas especiales de los niños y adultos con discapacidad y se determinará el grado de sus limitaciones, lo cual a su vez permitirá determinar el umbral de discapacidad. La investigación se inició en septiembre de 2012 y se hace en la zona de Ijeván de la provincia de Tavush.

82. El sitio web www.mss.am del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el sitio web www.disabilityarmenia.am, creado especialmente en 2010, dan información accesible sobre las cuestiones de discapacidad, los derechos de las personas con discapacidad, el marco jurídico que rige esta materia y los programas ejecutados.

Artículo 9

Accesibilidad

83. Para la inclusión social de las personas con discapacidad la primera condición es la accesibilidad del entorno, que implica asegurar condiciones favorables que permitan a las personas con discapacidad aprovechar activamente la infraestructura y los medios de transporte y recibir la información que les interesa.

84. Los principios que garantizan la accesibilidad están incluidos en la Ley de Protección Social de las Personas con Discapacidad en la República de Armenia.

85. Conforme a los artículos 21, 24 y 27 de la Ley de Protección Social de las Personas con Discapacidad en la República de Armenia, en el marco de la política estatal sobre los elementos de la infraestructura social las autoridades del Estado y los órganos de la administración pública de la República de Armenia y todos los empleadores (estatales y no estatales) que operan en el territorio de la República tienen la obligación "de asegurar la accesibilidad de los elementos, edificios y estructuras residenciales, públicos o industriales de la infraestructura social y crear condiciones para el uso irrestricto del transporte público y los medios de comunicación, transporte, conexión e información y los lugares de descanso y entretenimiento". Esta obligación se extiende a las comunidades urbanas y a las rurales. Para asegurar la accesibilidad, conforme al artículo 22 de la misma ley, no se permiten la planificación ni la construcción de zonas residenciales no adaptadas para permitir el acceso y el uso por personas con discapacidad.

86. A fin de asegurar condiciones accesibles a las personas con discapacidad, el Gobierno ha aprobado el procedimiento para asegurar la accesibilidad de la infraestructura

social, de transporte y de ingeniería civil para las personas con discapacidad y los grupos de la población de baja movilidad. Conforme a este procedimiento, los carriles de tráfico vehicular y peatonal de las calles, los pasajes subterráneos y cruces a nivel, las zonas que rodean edificios y estructuras, los lugares de recreo públicos, los campos de deportes y los campos de juego infantiles deben estar provistos de las rampas y ayudas especiales necesarias y de señales luminosas y sonoras y otras instalaciones.

87. La obligación de asegurar la accesibilidad incumbe no solo al Gobierno de la República de Armenia sino también a los órganos de gobierno local.

88. Según el artículo 43 de la Ley de Gobierno Local, las actividades del jefe de una comunidad en relación con la mano de obra y el servicio social consisten en "la adopción de medidas para la mejora de las condiciones sociales de las personas con discapacidad, las familias que han perdido el sostén y otros grupos socialmente desfavorecidos".

89. La Ley de Gobierno Local de la ciudad de Ereván dice que los poderes del alcalde en materia de desarrollo urbano y servicios públicos consisten en la ejecución de programas encaminados a crear en los proyectos de desarrollo urbano condiciones que permitan la libre circulación de las personas con discapacidad y los grupos de la población de baja movilidad. En el marco de este programa, por orden del alcalde de Ereván, el Departamento de Transporte de la Ciudad debe tomar medidas para la adquisición y uso de trenes adaptados para las personas con discapacidad y medidas para la adquisición de equipo diseñado para servir a las personas con discapacidad, es decir, rampas y ascensores especiales, y para su instalación en los autobuses diseñados (pintados) para las personas con discapacidad. El presupuesto de la ciudad de Ereván para 2013 asigna 25 millones de drams a este fin.

90. En los últimos años se han hecho algunos trabajos de planificación destinados a asegurar la accesibilidad del entorno del desarrollo urbano para los grupos de la población de baja movilidad. En vista de la mayor densidad de actividades, los trabajos se hicieron principalmente en la ciudad capital, Ereván. Las órdenes de planificación arquitectónica emitidas por el municipio de Ereván incluyen requisitos especiales a este respecto (por ejemplo, el complejo residencial y comercial de la avenida Arshakunyats y edificios de apartamentos en las calles Keru, Mamikonyants, Demirtchyan, Arami y otras).

91. Entre los proyectos se pueden mencionar el edificio residencial construido en la esquina de las calles Hanrapetutyan y Byuzand, el centro comercial de la calle Khorenatsi, los pasajes subterráneos de las intersecciones de las calles Nalbandian-Isahakyan-Alek Manukyan y Vardanants-Khanjyan. El trabajo considerable hecho en el sector de la construcción es evidente especialmente en las calles y los pasos peatonales de Ereván, que se han adaptado en lo posible para los ciudadanos en silla de ruedas (aunque las normas urbanísticas no siempre se han respetado, lo cual dificulta el movimiento independiente de las personas con discapacidad). Son muy pocos los edificios administrativos que permiten la circulación de las personas con discapacidad que usan silla de ruedas, pero se han iniciado trabajos en este sentido. En 2010-2012 el municipio de Ereván construyó rampas de acceso para personas con discapacidad cerca de 12 policlínicos y 8 edificios administrativos y públicos.

92. Para aplicar lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 55 y el párrafo 4 del artículo 57 de la Ley de Gobierno Local de la ciudad de Ereván, la Ley de Protección Social de las Personas con Discapacidad en la República de Armenia, la Decisión del Gobierno núm. 392-N, de 16 de marzo de 2006, de aprobación del procedimiento para asegurar la accesibilidad de la infraestructura social, de transporte y de ingeniería civil para las personas con discapacidad y los grupos de la población de baja movilidad, y la Decisión del Alcalde de Ereván núm. 1634-A, de 26 de marzo de 2009, de creación en las estructuras de desarrollo urbano nuevas y preexistentes de condiciones para la libre circulación de las

personas con discapacidad y los grupos de la población de baja movilidad, se aprobó, por la Decisión del Alcalde de Ereván núm. 4562, de 13 de junio de 2012, el Programa para Asegurar la Accesibilidad para las Personas con Discapacidad y los Grupos de la Población de Baja Movilidad en Ereván. La organización y la responsabilidad de la ejecución (mediante la adopción de medidas) de esta Decisión se asignaron a las subdivisiones de la administración del Municipio de Ereván. A fin de asegurar la accesibilidad para las personas con discapacidad, también se asignó una tarea a las comisiones electorales que, mediante sus medidas, deben velar por la participación irrestricta de las personas con discapacidad en el proceso electoral. El artículo 15 del Código Electoral de la República de Armenia dispone que "a los efectos de asegurar la accesibilidad del ejercicio del derecho de voto de los electores con capacidad física limitada, los órganos de gobierno local tomarán las medidas convenientes en las mesas electorales".

93. No hay en la República de Armenia un programa nacional encaminado a asegurar la accesibilidad, con cronogramas e indicadores de ejecución, pero está previsto en el Proyecto de Ley elaborado. Por falta de los mecanismos y fondos necesarios, la aplicación efectiva de las disposiciones de los instrumentos jurídicos normativos destinados a asegurar la accesibilidad no es completa, especialmente en la esfera del desarrollo urbano, en la cual la accesibilidad está lejos de ser suficiente.

94. Sin embargo, cabe notar que las normas de accesibilidad que fijan los instrumentos jurídicos normativos de la República de Armenia crean una condición importante para asegurar el nivel de accesibilidad en el país.

Artículo 10

Derecho a la vida

95. La disposición fundamental sobre el derecho a la vida enunciada en la Convención se establece en el artículo 15 de la Constitución de la República de Armenia, según el cual "todas las personas tendrán derecho a la vida. Nadie podrá ser condenado a muerte ni ejecutado". Esta disposición se refiere a todos los ciudadanos, incluidas las personas con discapacidad.

96. La disposición fundamental sobre el derecho a la vida también se establece en el Código Penal de la República de Armenia, cuyo artículo 49 fija los tipos de castigo, a saber, multa, privación del derecho a ocupar ciertos cargos o desarrollar ciertas actividades u obras públicas, privación de un título especial o rango militar, categoría, graduación o clase de calificación, confiscación de bienes, detención, confinamiento en un batallón disciplinario, prisión por un período determinado y prisión perpetua. De los tipos de castigo que se aplicaban antes, la pena de muerte fue abolida en 2006, y no figura en el Código Penal vigente.

97. Todos los ciudadanos de la República de Armenia, incluidas las personas con discapacidad, están protegidos contra la imposición de la pena de privación arbitraria de la vida. El Código Civil de la República de Armenia también prohíbe someter a una persona a experimentos médicos o científicos sin su consentimiento.

Artículo 11

Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias

98. La base de la legislación que rige las situaciones de emergencia es la Constitución de la República de Armenia, según la cual, en caso de derrocamiento violento del orden constitucional o de declaración de la ley marcial, el Presidente de la República, en consulta con el Presidente de la Asamblea Nacional y el Primer Ministro, puede declarar el estado de

excepción en el país, cuyo régimen jurídico se establecerá conforme a la Ley del Régimen Jurídico del Estado de Excepción (sancionada en 2012). La definición del régimen jurídico del estado de excepción tiene por objeto garantizar la seguridad de los ciudadanos en caso de desastre natural, accidente técnico o epidemia y proteger los derechos humanos y las libertades cuando se cometen infracciones masivas de orden público y surge un peligro de derrocamiento violento del orden constitucional.

99. Las decisiones del Gobierno de la República de Armenia y la legislación pertinente, basada en la Ley de Protección de la Población en Situaciones de Emergencia, establecen un sistema estatal único para la prevención de desastres técnicos y naturales y la aplicación de las medidas pertinentes en caso de desastre. El sistema se compone de órganos del Estado y órganos de gobierno local y organismos estatales y no estatales y los respectivos recursos humanos y materiales. Este sistema incluye estructuras que hacen un seguimiento permanente de situaciones naturales y técnicas, encaminado a prevenir esas situaciones y a reducir las pérdidas humanas y materiales. La ley citada también establece los derechos y obligaciones de los ciudadanos en situaciones de emergencia.

100. La Decisión del Gobierno núm. 1180-N, de 18 de agosto de 2011, de aprobación del procedimiento para la evacuación de zonas peligrosas, define las principales cuestiones relacionadas con el traslado de la población en caso de emergencia o ley marcial y la organización y ejecución del traslado. El punto 2 de este procedimiento se refiere al traslado de las personas con discapacidad.

101. Dentro del sistema del Ministerio de Situaciones de Emergencia funciona un Centro de Gestión de Crisis, que centraliza las bases de información pertinentes, incluida la información sobre la distribución de las personas con discapacidad por territorio. Si el Ministerio recibe una llamada de emergencia, el Centro de Gestión de Crisis es capaz de determinar exactamente el número y la distribución de las personas con discapacidad que hay en la zona peligrosa y elabora sobre esta base las medidas convenientes para prestarles asistencia. Se están terminando las obras de construcción del nuevo edificio del Centro, que está totalmente adaptado a todas las condiciones de trabajo de las personas con discapacidad. Se prevé crear entre 25 y 30 puestos de trabajo para el nuevo edificio. En noviembre de 2012 el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales presentó al Ministerio de Situaciones de Emergencia la lista de las personas con discapacidad que solicitan empleo, que son principalmente personas con dificultades de movimiento, a fin de organizar los cursos de formación convenientes y después darles empleo.

102. El Servicio de Protección Sísmica del Ministerio de Situaciones de Emergencia y la Academia Estatal de Gestión de Crisis organizan a menudo cursos en Ereván y en las provincias, en los cuales participan también las personas con discapacidad.

103. Los conceptos de "situación de riesgo" y "situación de emergencia humanitaria" no figuran en la legislación de la República de Armenia. Cabe notar que en los últimos diez años ha habido en la República desastres naturales y técnicos en pequeña escala, y que el número de ciudadanos que adquirieron una discapacidad y el número de muertos a causa de los desastres son muy pequeños y no tienen peso considerable.

Artículo 12

Igual reconocimiento como persona ante la ley

104. El igual reconocimiento ante la ley está consagrado en varios artículos del capítulo 2 de la Constitución, que implican la igualdad en cuanto a los derechos de "libertad y seguridad de la persona", "la prohibición de la tortura y los tratos inhumanos o degradantes", "el respeto de la vida privada y familiar", "la libertad de pensamiento, de

conciencia y de religión", "la libertad de expresión y opinión", "el derecho al descanso y al ocio, a la educación y a la atención médica".

105. Las razones de la aplicación de las disposiciones de la Convención se establecen en la Constitución, según la cual todos los ciudadanos, incluidas las personas con discapacidad, tienen derecho a proteger sus derechos y libertades por acción judicial y por otros medios que la ley no prohíba. El ciudadano es libre de recibir asistencia letrada y, en algunos casos, esta asistencia puede ser financiada por el Estado.

106. Con respecto a la protección de los bienes de los ciudadanos, incluidos los de las personas con discapacidad, el artículo 31 de la Constitución dispone lo siguiente: "Todas las personas tendrán el derecho de poseer, usar, enajenar y legar sus bienes a su discreción. Nadie podrá ser privado de sus bienes, excepto por acción judicial en los casos previstos por la ley. La propiedad intelectual estará protegida por la ley". El artículo 33.1 de la Constitución dice que "todas las personas tendrán el derecho de desarrollar una actividad empresarial que la ley no prohíba". Además, "las personas que se dediquen a una actividad empresarial, incluidas las personas con discapacidad, podrán recibir préstamos bancarios de conformidad con el procedimiento establecido y usarlos para su actividad".

107. Según el Código Civil de la República de Armenia, la capacidad civil de una persona puede ser restringida solo por acción judicial, si la persona padece trastornos mentales que afectan considerablemente la capacidad de darse cuenta del significado de sus actos. El tribunal debe establecer un curador para la persona física con capacidad mental limitada, y la persona con capacidad mental limitada retiene el derecho de hacer independientemente transacciones domésticas menores. Las transacciones más importantes de la persona con capacidad mental limitada se hacen con participación inmediata del curador, bajo su control y con su conocimiento. En algunos casos el tribunal puede reconocer a la persona como mentalmente incapacitada sobre la base de una opinión médica. En este caso el ciudadano no puede hacer ninguna transacción personalmente. Todas las transacciones son hechas por el curador.

108. Las salvaguardias para prevenir los abusos cometidos contra las personas con discapacidad por las autoridades están determinadas por las disposiciones de los instrumentos jurídicos normativos y la disponibilidad de mecanismos de supervisión pertinentes, controlados y supervisados por los órganos de aplicación de la ley y las ONG.

109. En la República de Armenia se dan periódicamente cursos de formación (a largo y a corto plazo) para los funcionarios públicos y los agentes comunitarios y para los empleados de las organizaciones dedicadas a cuestiones de las personas con discapacidad, y también en las instituciones educativas de enseñanza primaria, secundaria o general, en los cuales se informa a los participantes de las cuestiones relativas a la igualdad ante la ley de las personas con discapacidad.

Artículo 13

Acceso a la justicia

110. La ley no establece ninguna restricción para las personas con discapacidad con respecto a la participación en procesos judiciales. Las personas con discapacidad participan en todos los procesos judiciales en igualdad de condiciones.

111. Para asegurar la plena participación de las personas con discapacidad en los procesos judiciales y permitir el pleno ejercicio de sus derechos y responsabilidades, los edificios de los tribunales de la República de Armenia se están adaptando a las necesidades de esas personas. De esta manera 37 de los 48 edificios judiciales han construido rampas y

un entorno accesible para las personas con discapacidad. Las obras se hicieron principalmente en 2010-2012.

112. Se están ejecutando programas educativos sobre la protección de los derechos de las personas con discapacidad para el personal del sistema de justicia. En 2012 se ejecutó un programa parecido de formación en gran escala, en el cual participó 40% del personal del sistema.

113. No se ha establecido una disposición legal sobre el acceso efectivo a la justicia de las personas con discapacidad (como testigo, acusado o agraviado), porque los instrumentos jurídicos que garantizan el acceso a la justicia disponen que todas las personas tienen acceso igual a la justicia, incluidas las personas con discapacidad, y prohíben toda discriminación por discapacidad.

114. Tampoco hay disposiciones específicas que aseguren el acceso a la justicia por edad (niños y jóvenes), porque las leyes garantizan por igual el acceso a la justicia, para las personas con discapacidad y para las personas sin ella, y prohíben toda discriminación por discapacidad.

115. Se ha redactado un proyecto de ley que incluye disposiciones que garantizan condiciones accesibles y adaptadas para las personas con discapacidad en los lugares de reclusión. El proyecto dispone también que las personas con discapacidad recluidas en esos lugares tendrán derecho a un trato humano y al respeto de su dignidad humana, a recibir información accesible e irrestricta sobre las razones y condiciones de su arresto, detención o privación de la libertad y a recibir sin restricciones y en forma accesible la ayuda letrada, médica, social y psicológica y de otro tipo que sea necesaria. También dispone que el procedimiento para determinar la discapacidad en los lugares de reclusión será fijado por el Gobierno de la República de Armenia.

116. A fin de asegurar el acceso a la justicia, el artículo 31 del procedimiento aprobado por el Gobierno para hacer la pericia médica y social dispone que la persona, para protección de sus derechos, tendrá derecho a apelar de las opiniones de expertos y de la acción o inacción de un órgano estatal competente en pericia médica y social, por procedimiento administrativo o acción judicial. Cabe notar que 23 causas de este tipo fueron examinadas por tribunales de distintas instancias en 2010-2011.

Artículo 14

Libertad y seguridad de la persona

117. El artículo 16 de la Constitución dice que "todas las personas tendrán derecho a la libertad y a la seguridad personales. Una persona podrá ser privada de la libertad en los casos y en la forma que prescriba la ley". Las personas con discapacidad tienen derecho a la libertad y a la seguridad en condiciones de igualdad con las demás y no son privadas de la libertad ilegalmente, y la discapacidad no puede constituir un motivo para librar de responsabilidad a una persona.

118. Se están planeando otras medidas para las personas con discapacidad a fin de proteger mejor sus derechos. Por ejemplo, a partir del 1 de enero de 2013 las personas que tengan discapacidad de primero o segundo grado recibirán asistencia letrada pro bono en causas civiles y administrativas, se les prepararán los documentos que deban presentar al tribunal y se les prestarán gratis servicios de consultoría.

119. El artículo 112 de la Constitución dice que "toda persona privada de la libertad será informada rápidamente de las razones en un idioma que entienda y, si se le imputa un cargo penal, también sobre el cargo. Toda persona privada de la libertad tendrá derecho a informar rápidamente de ello a la persona de su elección. Si el tribunal no ordena la prisión

de una persona detenida dentro de las 72 horas siguientes al momento de la detención, la persona será puesta rápidamente en libertad". El mismo artículo de la Constitución dice que "una persona no podrá ser privada de la libertad por el solo hecho de no poder cumplir una obligación de derecho civil". Nadie puede ser registrado salvo en los casos y en la forma que prescribe la ley.

120. El artículo 1 de la Ley de la Policía dice que "la policía es un órgano que funciona dentro del sistema autorizado de la administración pública de los asuntos internos, que debe proteger la vida y la salud humanas, lo mismo que otros derechos y libertades, los bienes y los intereses públicos y estatales contra usurpaciones criminales y otros actos ilegales". El artículo 5 de la misma ley dice que "la policía protegerá la vida y la salud humanas, lo mismo que los derechos y libertades, los bienes y los intereses legales de toda persona contra usurpaciones criminales y de otro tipo, independientemente de su ciudadanía, raza, sexo, idioma, nacionalidad, religión, opinión política o de otro tipo, origen social, patrimonio u otra posición social o pertenencia a un partido u organización".

121. El artículo 6 de la Ley de los Órganos de Seguridad Nacional dice que "las operaciones de los órganos de seguridad nacional se basarán en los principios de legalidad, democracia, igualdad ante la ley y respeto y protección de los derechos y libertades humanos y civiles" y el artículo 7 dice que "durante las operaciones de los órganos de seguridad nacional se respetarán los derechos y libertades humanos y civiles. Los derechos y libertades humanos y civiles no podrán restringirse, excepto en los casos previstos por la Constitución y las leyes de la República de Armenia".

122. Al mismo tiempo cabe notar que las personas con discapacidad detenidas en instituciones penitenciarias disfrutan de los mismos derechos que las personas con discapacidad en libertad, excepto los restringidos por la privación de la libertad. Pueden ser examinadas por expertos médicos o sociales o reexaminadas por la Agencia de Pericia Médica y Social en igualdad de condiciones con las demás y recibir las salvaguardias que garantiza el Estado. Cabe notar que en los últimos años el número de personas con discapacidad privadas de la libertad ha sido pequeño y por eso no hay estadísticas sobre dichas personas.

Artículo 15

Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

123. Según el artículo 17 de la Constitución, "nadie será sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Las personas detenidas, las reclusas y las privadas de libertad tendrán derecho a un trato humano y al respeto de la dignidad. Nadie será sometido a experimentos científicos, médicos o de otro tipo sin su consentimiento".

124. El artículo 119 del Código Penal de la República de Armenia dice que la tortura de una persona, si no ha producido lesiones corporales graves o de gravedad mediana, será castigada con prisión de tres años como máximo, mientras que la tortura repetida o la infligida a varias personas o la que haya producido lesiones corporales graves o de gravedad mediana se castigará con prisión de 3 a 7 años como máximo. Al mismo tiempo, el artículo 127 del mismo Código prescribe castigos pertinentes para los casos en que una persona haya sido sometida sin su consentimiento a experimentos científicos, médicos o de otro tipo. En tales casos se fija una pena de prisión de 2 a 6 años, y en ciertos casos se imponen sanciones administrativas.

Artículo 16

Protección contra la explotación, la violencia y el abuso

125. El Código Penal de la República de Armenia fija penas distintas para la explotación y la violencia cometidas contra una persona. El artículo 132 del Código prescribe penas para la trata y la explotación de seres humanos, el artículo 133 para la privación ilegal de la libertad, el artículo 131 para el secuestro y el artículo 118 para la agresión. También se prescriben penas para los padres que inducen conscientemente a sus hijos a practicar la mendicidad.

126. La lucha contra la violencia doméstica también es una medida importante contra la violencia y la agresión. La legislación de la República de Armenia penaliza estos actos, que se castigan independientemente de las consecuencias de la violencia (lesión corporal grave, mediana o leve) y del tipo de violencia (intencional o no intencional).

127. Las funciones de prevención de la violencia doméstica se asignan a varios órganos. En particular, la función de formular la política estatal corresponde al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, las funciones de respuesta y prevención operacionales a las dependencias de la Policía, la protección de los derechos del niño a las instituciones de cuidado del niño, y la protección social a varios organismos especializados que se dedican a la rehabilitación médica y social de las víctimas de violencia y prestan asistencia psicológica y otros servicios, lo que permite superar las consecuencias de la violencia doméstica.

128. No hay estadísticas sobre las personas con discapacidad que han sido objeto de violencia y es difícil calcular el número de estas personas entre las víctimas de violencia. De todas formas, las personas con discapacidad tienen las mismas oportunidades de ser incluidas en los programas de rehabilitación que las demás personas que han sufrido violencia.

129. Para proteger los derechos de los ancianos y los ciudadanos con discapacidad y combatir la violencia y la discriminación contra ellos, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales hace visitas periódicas, hace encuestas y examina las quejas en las instituciones de protección social de la población que funcionan las 24 horas y en los centros de cuidado diurno y presta cuidados a domicilio y servicios sociales. Las actividades se desarrollan en colaboración con ONG nacionales e internacionales, por ejemplo la Oficina de Vanadzor de la Asamblea de Ciudadanos de Helsinki, que es una de las organizaciones que trabajan activamente en este campo en Armenia.

130. Esta organización, mediante visitas frecuentes a diferentes instituciones de protección social, determina cuestiones relativas al respeto y protección de los derechos humanos y a la conducta adecuada con las personas ancianas y las personas con discapacidad atendidas en esas instituciones. No se han tramitado casos de violencia contra personas atendidas en esas instituciones.

131. El personal del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales participó en los debates organizados por la Oficina de Vanadzor de la Asamblea de Ciudadanos de Helsinki, particularmente en los relativos a la conformidad de la situación efectiva del cuidado y los servicios sociales en los hogares de ancianos con las normas establecidas y a la protección de los derechos de las personas que tienen problemas de salud mental en las instituciones cerradas y semicerradas y los casos de violencia contra ellas. Al mismo tiempo, el Ministerio siempre ha contestado las cartas que le ha dirigido la Oficina de Vanadzor de la Asamblea de Ciudadanos de Helsinki y las solicitudes de los ciudadanos y ha hecho aclaraciones en la forma debida y oportuna.

Artículo 17

Protección de la integridad personal

132. El capítulo 15 del Código Penal de la República de Armenia rige los casos de imposición de medidas médicas coactivas, particularmente el tratamiento médico obligatorio, la asistencia psiquiátrica y el tratamiento en instituciones médicas especiales. Las medidas médicas coactivas pueden imponerse por decisión judicial si la persona ha cometido un delito en estado de incapacidad mental o capacidad mental limitada o bajo los efectos de una enfermedad mental.

133. El artículo 11 de la Ley de Servicios Médicos a la Población dice que "la persona que padezca una enfermedad nociva para el medio ambiente tendrá derecho a recibir gratis atención y servicios médicos garantizados por el Estado y para ello seguir un tratamiento en las instituciones que prestan atención y servicios médicos especializados".

134. El artículo 2 de la Ley de Trasplante de Órganos o Tejidos Humanos prohíbe la retribución monetaria del trasplante. Al mismo tiempo se prohíbe la publicidad del trasplante de órganos o tejidos humanos. El artículo 6 de la misma ley dice que "toda persona física cuyos órganos y/o tejidos vayan a trasplantarse con fines médicos dará su consentimiento para el trasplante por escrito. Si el paciente es menor de edad, se requerirá el consentimiento de sus padres o tutores". El artículo 11 de la misma ley dice que un ciudadano no puede ser donante si está reconocido como persona con discapacidad según el procedimiento establecido.

135. A su vez el Código Penal fija diferentes penas para la infracción de los procedimientos de trasplante de órganos y/o tejidos humanos (prisión de 2 a 8 años o sanciones administrativas).

136. El Código Penal (artículo 122) fija penas para el aborto ilegal o forzado y para la esterilización forzada, independientemente de que la persona (mujer, muchacha, hombre) sea o no una persona con discapacidad. Las disposiciones citadas se refieren también a las personas con discapacidad.

Artículo 18

Libertad de desplazamiento y nacionalidad

137. La legislación de la República de Armenia no prevé ningún tipo de restricción de la libertad de desplazamiento y nacionalidad sobre la base de la discapacidad. Por ejemplo, la segunda parte del artículo 3 de la Constitución dice que "el Estado garantizará la protección de los derechos y libertades fundamentales humanos y del ciudadano de conformidad con los principios y normas del derecho internacional". El artículo 14.1 de la Constitución clasifica la discapacidad entre los motivos de discriminación prohibidos.

138. El derecho de las personas que estén legalmente en la República de Armenia (incluidos los ciudadanos armenios, los ciudadanos extranjeros, los apátridas y los refugiados) a la libertad de circulación y a la libertad de elegir su residencia está garantizado por el artículo 25 de la Constitución, según el cual todas las personas que estén legalmente en la República de Armenia tienen derecho a circular libremente y a elegir un lugar de residencia en el territorio de la República. Todas las personas tienen derecho a salir del país. Todos los ciudadanos y todas las personas que tienen derecho a residir en la República de Armenia tienen derecho a regresar a la República. Las cuestiones relativas a la entrada en la República de Armenia, la estancia y la residencia en el país, los viajes de tránsito por su territorio y la salida de la República de extranjeros y apátridas se rigen por la Ley de Extranjeros y otros instrumentos jurídicos, y la cuestión de la obtención de un

visado de entrada está regulada por la Decisión del Gobierno núm. 1268-N, de 7 de febrero de 2008.

139. Las cuestiones relativas al derecho de los refugiados que han obtenido asilo en la República de Armenia, y también de los solicitantes de asilo, a elegir libremente un lugar de residencia, a circular libremente por el territorio de la República y a salir de él se rigen por la Ley de Refugiados y Asilo.

140. Las cuestiones relacionadas con el permiso de entrada de personas en la República de Armenia y el permiso de salida del país se rigen por la Ley de la Frontera del Estado, cuyo artículo 25 dice que la entrada y la salida de personas en los pasos de la frontera del Estado se hacen por permiso de la guardia de fronteras basado en la presentación de los documentos pertinentes, y por la Ley de Soldados de la Guardia de Fronteras, cuyo artículo 7 1) j) dice que, en la zona fronteriza (a nivel) y en los pasos fronterizos, los soldados de la guardia de fronteras tienen derecho a prohibir el cruce de la frontera estatal a una persona que no tenga los documentos que permiten la entrada o salida de la República de Armenia hasta que se presenten debidamente los documentos que dan derecho a cruzar la frontera del Estado o hasta que se aclaren las circunstancias de la pérdida de los documentos.

141. Según las leyes mencionadas, la discapacidad no se considera un factor que restrinja o reduzca el ejercicio de los derechos de la persona, incluidos los derechos de obtener un visado de entrada o la condición de residente, de circular dentro del territorio de la República, de entrar en el territorio de la República y de salir de él.

142. Con respecto a la ciudadanía, el artículo 30.1 de la Constitución fija las bases de la ciudadanía de la República de Armenia diciendo que "un niño nacido de ciudadanos de la República de Armenia será ciudadano de la República de Armenia. Todo niño uno de cuyos padres sea ciudadano de la República de Armenia tendrá derecho a la ciudadanía de la República de Armenia. El procedimiento para la adquisición y la terminación de la ciudadanía de la República de Armenia será prescrito por la ley. Nadie podrá ser privado de la ciudadanía de la República de Armenia ni del derecho a cambiar de ciudadanía. Un ciudadano de la República de Armenia no podrá ser extraditado a un Estado extranjero, salvo en los casos previstos por tratados internacionales ratificados por la República de Armenia. Los derechos y responsabilidades de las personas que tengan ciudadanía doble serán prescritos por la ley".

143. El procedimiento para la adquisición y la terminación de la ciudadanía de la República de Armenia se fija en la Ley de Ciudadanía de la República de Armenia. En particular, el artículo 12 de la ley dice que un niño nacido en la República de Armenia de padres apátridas adquirirá la ciudadanía de la República.

144. Conforme al artículo 13, toda persona que no tenga la ciudadanía de la República de Armenia, haya llegado a la edad de 18 años y tenga capacidad de trabajo activo tendrá derecho a solicitar la concesión de la ciudadanía de la República de Armenia, si:

- Ha residido permanentemente en la República de Armenia en los tres últimos años según lo prescrito por la ley;
- Puede expresarse en armenio;
- Está familiarizado con la Constitución de la República de Armenia.

145. Conforme al artículo 16, el hijo de padres que han adquirido la ciudadanía de la República de Armenia adquirirá la ciudadanía de la República. Cuando uno de los padres haya adquirido la ciudadanía de la República de Armenia y el otro sea ciudadano extranjero o apátrida, el hijo adquirirá la ciudadanía de la República de Armenia si hay consentimiento

por escrito de los padres o si el niño reside en la República de Armenia y hay consentimiento del padre que es ciudadano de la República de Armenia.

146. Conforme al artículo 18, el niño adoptado por ciudadanos de la República de Armenia adquirirá la ciudadanía de la República. Si uno de los cónyuges que han adoptado al niño es apátrida y el otro es ciudadano de la República de Armenia, el niño adquirirá la ciudadanía de la República.

147. Conforme al artículo 24, todo ciudadano de la República de Armenia que haya llegado a la edad de 18 años tendrá derecho a cambiar de ciudadanía, es decir, a abandonar la ciudadanía de la República de Armenia y a adquirir la de otro Estado.

148. La solicitud de un ciudadano de abandonar la ciudadanía de la República de Armenia se rechazará si:

- Se ha iniciado una acción penal contra él;
- Ha sido objeto de una sentencia penal o civil de un tribunal, que tiene efecto legal y debe ser ejecutada;
- El abandono de la ciudadanía de la República de Armenia es contrario a los intereses de la seguridad nacional de la República de Armenia;
- Tiene obligaciones incumplidas con el Estado.

149. El análisis de las disposiciones legislativas mencionadas implica que cuando se tratan las cuestiones de la adquisición o abandono de la ciudadanía de la República de Armenia, la discapacidad no puede ser en ningún caso una condición restrictiva o predeterminante.

150. Para la aplicación de la Convención la República de Armenia ha firmado una serie de tratados internacionales, que tienen por objeto la protección de los derechos y libertades de las personas con discapacidad. Por ejemplo, uno de los objetos de la cooperación establecida en el Acuerdo de Cooperación en materia de Trabajo y Protección Social firmado en 2012 entre los Gobiernos de la República de Armenia y la República de Bulgaria es asegurar la igualdad de derechos y oportunidades de las personas con discapacidad.

151. El segundo artículo del memorando de entendimiento firmado en 2011 entre los Gobiernos de la República de Armenia y la República Islámica del Irán sobre la cooperación en materia de laboral y social dice que las partes contribuirán al desarrollo y al aumento de la cooperación en materia laboral y social entre los dos países.

152. Cabe notar también que la ley no prevé ninguna discriminación en relación con el registro estatal del nacimiento de un niño y que los niños con discapacidad no son diferenciados de ningún modo; de esta manera el nacimiento de un niño con discapacidad se registra y el niño adquiere nombre y ciudadanía en igualdad de condiciones con los demás conforme a la legislación vigente de la República de Armenia.

Artículo 19

Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad

153. El artículo 27.1 de la Constitución dice que "todas las personas tendrán derecho a presentar peticiones o recomendaciones a los órganos y funcionarios competentes del Estado y de gobierno local encaminadas a proteger sus intereses privados o públicos y a recibir una respuesta adecuada en un plazo razonable".

154. El artículo 33.2 de la Constitución dice que "todas las personas tendrán derecho a vivir en un entorno favorable a su salud y bienestar y estarán obligadas a proteger y mejorar el entorno individualmente y en comunidad con otros".

155. El artículo 34 de la Constitución dice que "todas las personas tendrán derecho a un nivel de vida adecuado para sí mismas y su familia, incluido el derecho a la vivienda y el derecho a la mejora de las condiciones de vida. El Estado tomará medidas adecuadas para la realización de este derecho de los ciudadanos".

156. Para la inclusión efectiva de las personas con discapacidad en la comunidad se toman medidas importantes en el nivel provincial. Por ejemplo, por varios canales de televisión provinciales (provincias de Tavush, Lori y Kotayk) y otros medios de información y en debates y seminarios, se informa periódicamente al público de:

- a) El derecho de las personas con discapacidad de elegir su lugar de residencia en igualdad de condiciones con las demás;
- b) El acceso a servicios de apoyo domiciliarios, comunitarios y de otro tipo, incluidas medidas para evitar que la persona quede aislada de la comunidad;
- c) La disponibilidad para las personas con discapacidad, en condiciones de igualdad con las demás, de servicios y locales comunitarios.

157. Para aumentar la efectividad de la inclusión, se han establecido en todas las provincias comisiones provinciales encargadas de asuntos de las personas con discapacidad, que, en el ámbito de sus actividades, colaboran activamente con ONG y organizaciones de donantes para asegurar la ejecución de diversas medidas encaminadas al proceso de inclusión en las provincias.

158. En 2010-2012 se tomaron medidas en las provincias para la mejora de la situación de las personas con discapacidad, el reconocimiento de sus derechos y la creación de oportunidades. A continuación se presenta información sobre algunas actividades desarrolladas en distintas provincias:

a) Provincia de Aragatsotn

- Se organizan servicios de cuidado domiciliario para atender las necesidades de una parte de las personas con discapacidad de la provincia;
- Las ONG de la provincia organizan campañas de concienciación en que participan las personas con discapacidad; la ONG "Astghavard" de padres de niños con discapacidad ejecuta con éxito un programa de formación profesional anual para niños con discapacidad, con el cual los niños con discapacidad reciben educación profesional preliminar y pueden incluirse mejor en la comunidad. En 2011 recibieron instrucción 60 de esos niños.

b) Provincia de Armavir

- En colaboración con el fondo de beneficencia Faro de Paros se organizan reuniones para concienciar a los padres de niños con discapacidad;
- Se organizan en la provincia actos dedicados al Día Internacional de las Personas con Discapacidad, que es una buena ocasión para difundir información y concienciar a la población.

c) Provincia de Lori

- En la prestación de servicios en la provincia, la primera prioridad es determinar y fomentar las capacidades y competencias de las personas con discapacidad. Diferentes ONG participan activamente en la prestación de estos servicios;
- Hay centros de cuidado de personas ancianas con discapacidad, entre ellas el Hogar de Vanadzor, que atiende a 55 personas ancianas, y la ONG de beneficencia Pan de Vida con su sanatorio Hogar de la Esperanza para personas ancianas, que atiende a 80 personas. La ONG de beneficencia Cáritas Armenia atiende a 160 personas ancianas de la provincia y los comedores de la organización Misión en Armenia acogen a 480 personas con discapacidad necesitadas;
- Viva-Cell-MTS ejecuta una iniciativa única y positiva, que introduce a personas con discapacidad en la esfera de la administración pública organizando cursos de formación profesional para ellas y colocándolas en puestos de trabajo.

d) Provincia de Shirak

- Las ONG de la provincia dedicadas a asuntos de las personas con discapacidad trabajan activamente para la inclusión de las personas con discapacidad en la comunidad, creando condiciones para que puedan vivir de forma independiente. Por ejemplo, la ONG de beneficencia Cáritas Armenia atiende a 30 niños con discapacidad múltiple. Está en marcha la construcción de centros de cuidado diurno de la organización, que podrán acoger a más de 100 personas con discapacidad;
- La coordinación y el apoyo a los programas destinados a la prestación de servicios sociales a las personas con discapacidad ocupan un lugar importante en las actividades. Cáritas Armenia, Pyunik, Meghvik, Araks, Agat, Ani y otras organizaciones prestan diferentes servicios de apoyo a unas 1.600 personas con discapacidad. Las actividades se centran en las medidas destinadas a asegurar la participación efectiva de esas personas en la vida pública.

e) Provincia de Syunik

- Una de las medidas importantes es crear condiciones que permitan el acceso de las personas con discapacidad a los edificios públicos de la provincia;
- En 2011, con el apoyo de la organización de beneficencia internacional World Vision y la cofinanciación de la comunidad de Kapan, se inauguró en la ciudad de Kapan el Centro del Niño, institución de asistencia al niño que presta diferentes servicios (psicológicos, letrados, correctivos, de rehabilitación) a 80 niños con discapacidad de la comunidad.

f) Provincia de Tavush

- En el marco de la concienciación de la población sobre los asuntos de las personas con discapacidad, en diciembre de 2010 se organizó en la oficina del gobernador provincial una reunión de padres con el lema "Unámonos para fomentar la igualdad de oportunidades y protejamos juntos los intereses de las personas con discapacidad";
- Por iniciativa de la ONG Puente de Esperanza y con el apoyo inmediato de la oficina del gobernador provincial, en 2010-2011 se crearon centros de apoyo al niño y a la familia en todas las comunidades de las provincias para apoyar la inclusión de las personas con discapacidad en las comunidades. Se organizan en los centros cursos de formación, terapia de arte, actos y campañas. Como resultado de las actividades de los centros, el número de niños que solicitan plazas en instituciones

de residencia y cuidado de niños disminuyó considerablemente en los últimos años en la provincia de Tavush. Los centros también organizan clases de cuidado del niño para padres de niños con discapacidad;

- Por iniciativa de la Comisión de Personas con Discapacidad de la provincia y de la oficina del gobernador provincial, en 2011 se organizó con la ONG Paros una mesa redonda sobre "Elecciones accesibles para las personas con discapacidad", en la cual participaron representantes de Noyastgh, Progreso, Debed y otras ONG, miembros de las comisiones electorales y representantes de las comunidades. La información sobre la mesa redonda se publicó en el sitio web de la provincia;
- Para hacer más accesibles en la provincia los servicios médicos de rehabilitación especial y de atención especializada para niños con necesidades especiales, en 2008 se estableció en Ijeván un Centro de Desarrollo y Rehabilitación del Niño.

g) Provincia de Vayots Dzor

- 88 personas con discapacidad recibieron tratamiento en sanatorio, de las cuales 20 eran madres y niños;
- Todos los edificios y estructuras construidos en los dos últimos años en la provincia tienen rampas y están adaptados para las personas con discapacidad;
- En tres centros de empleo de la provincia, siete personas con discapacidad se incluyeron en el programa de compensación salarial y cuatro en programas de formación profesional;
- En el marco de las medidas destinadas a la protección de los derechos de las personas con discapacidad, los municipios de Yeghegnadzor, Vayk y Jermuk organizaron mesas redondas y asistencia letrada sobre empleo y protección de los derechos;
- Cinco personas con discapacidad de la provincia fueron elegidas miembros del consejo de ancianos de la comunidad y 20 personas son servidores de la comunidad;
- Las personas con discapacidad participan activamente en actividades de ONG, entre ellas Shushan, Esperanza 98 y Centro de Apoyo a la Familia Joven. Las actividades de las personas con discapacidad se describen en el periódico "Vardadzor", que se publica en la provincia.

159. Es importante suministrar a las personas con discapacidad aparatos de rehabilitación que les permitan la vida independiente y la inclusión social en la sociedad. En vista de las largas colas que hubo en 2001-2003 para obtener prótesis y aparatos de rehabilitación para personas con discapacidad, la partida del presupuesto del Estado para la financiación de estos servicios se aumentó mucho a partir de 2004, con lo cual se eliminaron las colas. En 2006-2007 la financiación siguió aumentando anualmente (en promedio 5,7%) y el número de elementos de rehabilitación suministrados a personas con discapacidad aumentó en promedio 5,3%. En 2008 y 2009 y en los años siguientes la actividad se concentró en el aumento de la variedad y la calidad de las prótesis y aparatos de rehabilitación. En 2009 y 2010 las asignaciones presupuestarias en esta partida aumentaron 15,6% con respecto a años anteriores. En 2011-2013, en el marco del programa de suministro de prótesis y aparatos ortopédicos, ayudas técnicas de rehabilitación y servicios de reparación a las personas con discapacidad, se prevé aumentar los gastos cada año en un millón de drams de Armenia (en 2010 se gastaron 857,5 millones de drams). El aumento de los gastos se debe al aumento de la demanda de prótesis y aparatos ortopédicos y ayudas técnicas de rehabilitación y del volumen de reparaciones. Las cifras indicativas se incluyen en el plan de gastos a mediano plazo para 2011-2013, que ha sido aprobado por el Gobierno.

160. También es importante para la independencia y la inclusión en la sociedad de las personas con discapacidad la disponibilidad de servicios comunitarios, que les permiten vivir en la familia y la comunidad y participar en la vida de la comunidad. En los últimos años el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ha hecho trabajos encaminados a establecer centros comunitarios o a apoyar a los que ya existen. En 2010-2012 se asignaron 710,8 millones de drams del presupuesto del Estado a ONG para la organización de trabajos de centros comunitarios y servicios a domicilio (508,4 millones a Misión en Armenia, 153,9 millones a Puente de Esperanza y 49,5 millones a Prkutyun).

161. Los servicios comunitarios de rehabilitación al aire libre de las personas con problemas de salud mental son importantes. En 2007 el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales estableció con fondos del presupuesto del Estado un Centro de Cuidado Diurno adyacente a la organización estatal no comercial Hogar Psicológico de Vardenis. El objeto principal del Centro es la identificación y rehabilitación de las personas con problemas de salud mental y la mejora de la calidad de su vida. El Centro presta servicios a las personas con problemas de salud mental que necesitan asistencia social y psicológica y rehabilitación de la salud mental aunque su estado de salud no requiera tratamiento interno. Los servicios del Centro de Cuidado Diurno se prestan en el Centro (a 50 personas) y a domicilio.

162. Desde 2007 se asignan fondos del presupuesto del Estado al Centro de la Juventud de la ONG Prkutyun que funciona en la ciudad de Ereván. El objeto principal del Centro es la integración de los adolescentes y jóvenes con problemas de salud mental y sus familias mediante la solución de sus problemas sociales, educativos y de salud.

163. El modelo alternativo de cuidado de las personas con problemas de salud mental en establecimientos especiales es el centro Jermik Ankyun, que atiende a 15 jóvenes. El centro presta servicios sociopsicológicos a jóvenes y les enseña habilidades de autoservicio.

Artículo 20

Movilidad personal

164. La importancia de asegurar la movilidad personal de las personas con discapacidad se enuncia en el artículo 5.1 de la Ley de Protección Social de las Personas con Discapacidad en la República de Armenia, que dice que "el Gobierno de la República de Armenia, en el campo de la protección social de las personas con discapacidad, establecerá las normas estatales para los servicios sociales y las ayudas técnicas de rehabilitación y las normas y reglas que aseguren la accesibilidad del entorno para las actividades vitales de las personas con discapacidad".

165. El artículo 7.1 de la misma ley dice que la rehabilitación de las personas con discapacidad incluirá medidas médicas, vocacionales y sociales encaminadas a eliminar o a compensar en lo posible las limitaciones de las actividades vitales de la persona con discapacidad. Las medidas de rehabilitación se efectuarán a fin de rehabilitar la salud, la capacidad de trabajo y la posición social de la persona con discapacidad y así a contribuir a su independencia material y social y a su participación integral en la vida social y a la igualdad jurídica.

166. La ley define el concepto de "programa básico de rehabilitación de las personas con discapacidad". El programa básico es una lista de medidas mínimas garantizadas de rehabilitación, servicios y medios técnicos y suplementarios que se prestan gratis a las personas con discapacidad, con cargo al presupuesto del Estado.

167. La ley también define el procedimiento y las condiciones para la provisión de medios técnicos o de otro tipo y de prótesis a las personas con discapacidad. El artículo 31 de la ley dice que "de conformidad con el procedimiento establecido por el Gobierno de la

República de Armenia, las personas con discapacidad tendrán derecho a pedir, a hacer reparar y a recibir gratis zapatos protéticos y ortopédicos especiales y todo tipo de prótesis (salvo prótesis dentales de metales caros) con cargo al presupuesto estatal de la República de Armenia y a otros medios que la legislación no prohíba". En 2010-2012 se prestaron 48.840 servicios protéticos y ortopédicos y medios técnicos de rehabilitación a las 34.430 personas con discapacidad que los necesitaban. Se destinaron a este fin 2.300 millones de drams del presupuesto del Estado.

168. Los sistemas de signos y señales de tráfico diseñados para asegurar la movilidad de las personas con discapacidad no se usan ampliamente en la República de Armenia. Los medios técnicos usados en algunas zonas restringidas de la ciudad de Ereván son accesibles para las personas con discapacidad.

Artículo 21

Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información

169. Todos los ciudadanos de la República de Armenia tienen derechos y oportunidades iguales de expresar su opinión independientemente de la discapacidad. Este principio de igualdad y libertad de expresión está consagrado en el artículo 27 de la Constitución, que dice que "todas las personas tendrán derecho a expresar libremente su opinión. Estará prohibido obligar a una persona a renunciar a su opinión o a cambiar de opinión. Todas las personas tendrán derecho a la libertad de expresión, incluida la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas por cualquier medio, sin consideración de fronteras estatales. Se garantiza la libertad de los medios de información masivos y otros medios de información. El Estado garantizará la existencia y el funcionamiento de un sistema público independiente de radio y televisión que ofrezca diversos programas informativos, educativos, culturales y de entretenimiento".

170. El principio de la libertad de las personas con discapacidad de recibir información también está consagrado en el artículo 16 de la Ley de Protección Social de las Personas con Discapacidad en la República de Armenia, que dice que "el Estado garantizará la libertad de las personas con discapacidad de recibir información. El Estado considerará la lengua de señas como medio de prestar servicios de comunicación personal, educativos y de traducción. Se garantizan a las personas con deficiencia visual la educación por el sistema braille y la disponibilidad de audífonos e impresos en tipo mayor, incluida la educación suplementaria con el sistema braille de los que pierden la vista en la vejez. Se organiza para las personas con deficiencia mental un sistema educativo para facilitar la comprensión del lenguaje. Se aportan medios técnicos de comunicación a las personas con deficiencia del habla. Las ONG de personas con discapacidad también podrán aportar por su cuenta y dentro de sus objetivos estatutarios otros medios de comunicación personal. Las empresas de televisión y radio establecidas por los órganos de la administración pública y los órganos de gobierno local aseguran, dentro del tiempo de emisión fijado por la ley, la difusión de programas de televisión para niños y de noticias con interpretación a la lengua de señas".

171. El principio de la libertad de información de todos los ciudadanos de la República de Armenia, incluidas las personas con discapacidad, también se menciona en la Ley de Libertad de Información. El artículo 6 de la ley dice que "todas las personas tendrán derecho a familiarizarse con la información que hayan buscado y/o a presentar, conforme a la ley, al tenedor de la información una solicitud de que se les suministre esa información, y a recibirla". El artículo 12 de la misma ley contiene la siguiente disposición: "En relación con la garantía de la libertad de información, el tenedor de la información estará obligado a garantizar, conforme a la ley, el acceso a la información y la publicidad de la información".

172. A fin de asegurar el acceso de las personas con discapacidad a la información, el artículo 5.1 de la Ley de Televisión y Radio establece la obligación de difundir los programas con interpretación a la lengua de señas o subtítulos en armenio. Según este artículo "la Compañía Pública de Radio y Televisión y las compañías privadas de televisión que funcionen en la República de Armenia y emitan programas para niños y/o de noticias estarán obligadas a asegurar en sus programas el acceso del público sordomudo a la información y a emitir dentro del tiempo de emisión diario por lo menos un programa para niños y un programa de noticias con interpretación a la lengua de señas o subtítulos en armenio".

173. El artículo 5 de la Ley de Televisión y Radio establece el requisito para la difusión de programas en un idioma extranjero y para el idioma de la radiodifusión en general, diciendo que "se considerará que el idioma de los programas de televisión y radio difundidos en el territorio de la República de Armenia es el armenio, salvo los casos previstos en la presente ley. Las compañías de radio y televisión estarán obligadas a garantizar la pureza del idioma de sus programas. Los programas de televisión y radio, películas, documentales y dibujos animados en idiomas extranjeros y los fragmentos (partes) de programas armenios en idiomas extranjeros se emitirán con traducción simultánea al armenio, mediante doblaje o subtítulos".

174. Todos los años se publican libros accesibles para las personas con discapacidad con cargo al presupuesto estatal de la República de Armenia. En los tres últimos años se ha asignado una partida de 10,5 millones de drams del presupuesto estatal a la publicación de esos medios de información.

Artículo 22

Respeto de la privacidad

175. Los principios de la privacidad de los ciudadanos de la República de Armenia, incluidas las personas con discapacidad, se consagran en el artículo 23 de la Constitución, según el cual "todas las personas tendrán derecho al respeto de la vida privada y familiar. No se podrá reunir, mantener, usar ni difundir ninguna información sobre una persona sin su consentimiento, salvo conforme a la ley. Estarán prohibidos el uso y la difusión de información sobre una persona si contradicen los fines con que se ha reunido la información o no están permitidos por la ley".

176. El mismo artículo de la Constitución también establece "el derecho al secreto de la correspondencia, las conversaciones telefónicas, el correo, el telégrafo y otras comunicaciones, que podrá restringirse solo en los casos y en la forma prescritos por la ley, por decisión judicial".

177. El artículo 24 de la Constitución dice que "todas las personas tendrán derecho a la inviolabilidad del domicilio. Estará prohibido entrar en el domicilio de una persona contra su voluntad, salvo en los casos previstos por la ley. El domicilio podrá ser registrado solo en los casos y en la forma prescritos por la ley, por decisión judicial".

178. Las disposiciones del artículo 22, párrafo 1, de la Convención están protegidos por la legislación de la República de Armenia, puesto que las personas con discapacidad disfrutan del derecho al respeto a la vida y a la inviolabilidad personales en igualdad de condiciones con las demás. No se prescribe discriminación contra las personas con discapacidad ni en la Constitución ni en ningún otro instrumento jurídico.

179. También se garantiza "la privacidad de la información personal y la relativa a la salud y a la rehabilitación de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás" requerida en el artículo 22, párrafo 2, de la Convención. En particular, la

Agencia de Pericia Médica y Social pone en línea los datos de las personas sometidas a pericia en la base de datos "Pyunik", que está muy protegida. Se mantiene el secreto de la información sobre la salud y la rehabilitación de las personas con discapacidad, información que se suministra a la persona interesada si la solicita, a otras personas con el consentimiento de la persona interesada y a las autoridades judiciales previa solicitud.

180. El artículo 162 del Código Civil de la República de Armenia dispone que la persona tiene derecho "a la vida y a la salud, a la dignidad, a la inviolabilidad personal, a la inviolabilidad de la vida privada y a la privacidad de la vida personal y familiar".

181. El procesamiento y la difusión de información sobre los ciudadanos de la República de Armenia, incluidas las personas con discapacidad, se rigen por la Ley de Datos Personales, cuyo artículo 6 dice que "el procesamiento de datos personales se considerará lícito si se hace con el consentimiento del interesado". Esto implica que está prohibido el procesamiento (reunión y difusión) de los datos personales sin el conocimiento de la persona con discapacidad. Según la ley citada, el procesamiento de datos personales sin el consentimiento del interesado es posible en los siguientes casos: "cuando los datos personales se procesan para proteger los intereses esenciales del interesado, cuando el procesamiento de los datos personales está previsto por la legislación o es necesario para la ejecución de las disposiciones de la ley y cuando los datos personales se procesan para proteger la seguridad del Estado y la seguridad pública contra un peligro inmediato".

Artículo 23

Respeto del hogar y de la familia

182. El artículo 35 de la Constitución dice que "la familia es la unidad natural y fundamental de la sociedad. Los hombres y las mujeres en edad de contraer matrimonio tendrán derecho a casarse y a formar una familia con la libre expresión de su voluntad y gozarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante su vigencia y en su disolución". De conformidad con el artículo 36 de la Constitución, "los padres tendrán el derecho y la responsabilidad de cuidar de la crianza, la salud, el desarrollo pleno y armónico y la educación de sus hijos. Los derechos de los padres podrán suprimirse o restringirse solo por decisión judicial, en los casos y en la forma prescritos por la ley. Las personas adultas hábiles para el trabajo estarán obligadas a hacerse cargo del cuidado de sus padres cuando estos no puedan trabajar y estén necesitados".

183. Según el artículo 1 del Código de Familia de la República de Armenia, "la legislación familiar dimana de la necesidad de fortalecer la familia, forjar las relaciones familiares sobre la base del amor y el respeto mutuos, la ayuda mutua y la responsabilidad de todos los miembros de la familia, la inadmisibilidad de la injerencia voluntaria de otra persona en los asuntos de la familia, la prioridad de la crianza del niño en la familia, la garantía del libre ejercicio de los derechos de los miembros de la familia y la necesidad de otorgar protección judicial a estos derechos". Según el mismo Código, "para contraer matrimonio es necesario que un hombre y una mujer se den mutuamente su consentimiento voluntario y tengan 18 años de edad".

184. Al mismo tiempo, el matrimonio con una persona legalmente incapaz se considera ilegal y está prohibido por el artículo 11 del Código.

185. El artículo 24 del Código de Familia establece la igualdad jurídica de los cónyuges en la familia y dice, en particular, que "cada uno de los cónyuges es libre de elegir un empleo, ocupación o profesión y un lugar de residencia. Los cónyuges tratan las cuestiones de maternidad, paternidad, crianza y educación de un hijo y otras cuestiones de la vida familiar sobre la base del principio de la igualdad jurídica de los cónyuges. Los cónyuges tienen la obligación de construir sus relaciones sobre la base de la ayuda y el respeto

mutuos, contribuir a la solidez de la familia y cuidar del bienestar y el desarrollo de sus hijos". Al mismo tiempo, el Código salvaguarda el derecho a la protección de la maternidad de la mujer y la paternidad del hombre. El Código establece las condiciones de la privación de la patria potestad por procedimiento judicial, entre ellas "la evitación dolosa del cumplimiento de las obligaciones parentales; el abandono del hijo sin justificación (negativa a retirarlo del hospital de maternidad u otra institución médica); el abuso de la patria potestad; el trato cruel de los hijos; la adicción crónica a una droga, al alcohol o a una sustancia tóxica; la intención de cometer un delito contra los hijos".

186. El abandono del hijo después del parto se considera un acto voluntario como consecuencia del cual la persona es privada de la patria potestad por un proceso judicial. Este proceso está plenamente establecido en el Código de Familia, es de carácter voluntario y no distingue entre niño con discapacidad y niño sin discapacidad ni entre padres con discapacidad y padres sin discapacidad.

187. Si los padres no pueden o no quieren atender a un hijo con discapacidad, el Estado se hace cargo del hijo colocándolo, conforme al procedimiento vigente, en un centro de cuidado permanente de niños con discapacidad. En cuanto a la puesta del niño con discapacidad al cuidado de parientes lejanos (como una abuela, abuelo, tío o tía), se sigue el mismo procedimiento que con el niño sin discapacidad. Este procedimiento se basa en el principio del servicio voluntario, después que el pariente ha indicado que está dispuesto a hacerse cargo del niño, y se ordena por decisión judicial.

188. Las prohibiciones y penas establecidas en el Código Penal (artículo 122) para el aborto y la esterilización ilegales son aplicables a todas las personas, incluidas las personas con discapacidad. Por tanto las personas con discapacidad están protegidas contra el aborto y la esterilización forzados lo mismo que las personas sin discapacidad.

Artículo 24

Educación

189. El reconocimiento del derecho a la educación para las personas con discapacidad en la República de Armenia está consagrado en el artículo 35 de la Constitución, que dice que "todas las personas tendrán derecho a la educación. La educación general básica será obligatoria para todos en la República de Armenia". Cabe notar que la educación secundaria en las instituciones educativas del Estado es gratuita. Todos los ciudadanos tienen derecho a educación gratuita en las instituciones estatales de educación superior y en otras instituciones estatales de formación profesional mediante concurso en la forma que fija la ley. En los casos y en la forma fijados por la ley, el Estado presta apoyo financiero y de otro tipo a las instituciones educativas que ejecutan programas de educación superior y otros programas de formación profesional y a los estudiantes que estudian en ellas.

190. La Ley de Educación, sancionada en 1999, dice que "el Estado creará las condiciones necesarias para que los ciudadanos con necesidades educativas especiales reciban una educación adaptada a sus peculiaridades de desarrollo y para asegurar la adaptación social". La misma ley establece que la educación de los niños con necesidades educativas especiales puede efectuarse en las instituciones educativas generales o en escuelas especiales con programas especiales. En 2001, con el apoyo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la ONG Puente de Esperanza y la organización internacional danesa Misión en el Este, las escuelas de educación general de la República de Armenia empezaron a practicar la educación inclusiva. De 2001 a 2005 se ejecutó un programa experimental de educación inclusiva en cinco escuelas de educación general. El concepto de "educación inclusiva" se definió con la sanción en 2005 de la Ley de Educación de Personas con Necesidades Educativas Especiales, que dice que "la

educación inclusiva es la educación, en las instituciones educativas generales, mediante el establecimiento de condiciones educativas especiales, de las personas con necesidades educativas especiales junto con las que no necesitan estas condiciones". Desde 2007 se ha ampliado la red de escuelas de educación general que practican la educación inclusiva. Conforme a la orden del Ministro de Educación y Ciencia, hoy 98 escuelas de educación general practican la educación inclusiva, y estudian en ellas unos 2.390 niños con necesidades educativas especiales. Paralelamente al progreso de la educación inclusiva, el número de instituciones educativas especiales ha disminuido. En 2002 había en la República 52 escuelas especiales, que tenían unos 10.000 alumnos. Hoy hay 23 con unos 2.500 alumnos. No se prevén diferencias entre las niñas y los niños en los programas de educación de estos alumnos.

191. El Estado también se encarga de la elaboración de la literatura educativa auxiliar. En 2011 se elaboraron, publicaron y compraron 11 paquetes para cursos y otros materiales educativos para organizar la educación de niños con necesidades educativas especiales en el lenguaje más adecuado. Estos materiales se suministraron a las escuelas con programas de educación especial y programas de educación inclusiva.

192. En 2007 se estableció el Centro de Evaluación Médica, Psicológica y Pedagógica de Ereván. El objeto principal del establecimiento de esta institución era determinar las necesidades educativas del niño con necesidades educativas especiales y elaborar programas educativos individuales para atender las necesidades educativas del niño, cualquiera que fuera la institución educativa elegida por sus padres. Los acontecimientos crearon nuevas tareas para el Centro de Evaluación, a saber, la evaluación de las necesidades educativas de los niños a fin de organizar la educación de manera eficaz. Hay que elaborar nuevos criterios sobre la base de las necesidades funcionales del niño. De esta manera el plan de estudios individual del niño se elabora según la evaluación de sus necesidades educativas reales y contribuye al desarrollo del niño. En 2011 el Centro de Evaluación evaluó las necesidades educativas de unos 2.200 niños.

193. Conforme a la Decisión del Gobierno núm. 1365-N, de 26 de agosto de 2005, se ha aumentado la tasa de financiación para el niño con necesidades educativas especiales que asiste a una escuela de educación general. La Decisión del Gobierno núm. 439, de 8 de abril de 2010, estableció un criterio estatal común para la educación general de todos los alumnos, según el cual el contenido del programa de educación general se adaptará a las capacidades perceptuales e intelectuales de los niños con necesidades educativas especiales a fin de organizar su educación de manera eficaz.

194. Desde 2009, con apoyo financiero del Gobierno de Noruega, la ONG Puente de Esperanza y la organización internacional danesa Misión en el Este ejecutan en la provincia de Tavush el proyecto experimental de introducción del sistema de educación inclusiva general. Sobre la base de la experiencia del proyecto, desde 2011 se ejecuta en la provincia de Tavush un programa de inclusión general en el sistema de educación general por la Decisión núm. 46-N del Gobierno, de 27 de enero, y se introdujo un procedimiento experimental de financiación de la organización de la educación para niños con necesidades educativas especiales, por el cual se crearon puestos de ayudantes de enseñanza y pedagogos especiales en las 77 escuelas de educación general. Hoy todas las escuelas de educación general de la provincia de Tavush practican la educación inclusiva y tienen especialistas que prestan apoyo psicopedagógico. Según el análisis de los datos del UNICEF, la provincia de Tavush registra el mayor índice de inclusión de niños con discapacidad en las escuelas de educación general.

195. En octubre de 2012 la Asamblea Nacional de la República de Armenia aprobó en primera lectura el Proyecto de Ley de Suplementos y Modificaciones de la Ley de Educación General, que dispondría el paso a la educación inclusiva general en el sistema de

educación general mediante un sistema de tres niveles de respuesta a las necesidades educativas del niño.

196. La disposición del artículo 14 de la Ley de Protección Social de las Personas con Discapacidad en la República de Armenia indica claramente los privilegios que el Estado concede a las personas con discapacidad en el sector de la educación: "Los gastos de educación de las personas con discapacidad de primero o segundo grado y de las personas reconocidas como personas con discapacidad admitidas en instituciones estatales de educación superior o de educación secundaria profesional se sufragarán con fondos del presupuesto del Estado.

197. A las personas que tengan asistencia completa y aprueben los exámenes y pruebas con notas positivas se les pagará la matrícula, independientemente de la asignación o pensión que reciban".

198. El programa informático de audio "Arev", que tiene 14 libros de texto impresos en el alfabeto braille además de audiolibros de texto, se usa en la Escuela núm. 14 de Ereván para la educación de niños con discapacidad visual.

199. Se da un curso especial en lengua de señas en la Escuela Especial para Niños con Deficiencia Auditiva de Ereván, que es la única institución de educación para niños sordos de la república. La Escuela emplea el método bilingüe, es decir, la enseñanza se da en dos formas, la lengua de señas y la lengua materna.

Artículo 25

Salud

200. El artículo 38 de la Constitución dice que "todas las personas tendrán derecho a recibir atención y servicios médicos en la forma fijada por la ley. Todas las personas tendrán derecho a recibir gratis los servicios médicos básicos. La lista y el procedimiento para la prestación de estos servicios serán fijados por la ley".

201. La prestación de asistencia médica a los ciudadanos de la República de Armenia se rige por la Ley de Asistencia y Servicio Médicos a la Población. El artículo 4 de la ley dice que "todas las personas, sin distinción de nacionalidad, raza, género, idioma, creencia, edad, estado de salud, opinión política o de otro tipo, origen social, patrimonio u otra condición, tendrán derecho a recibir asistencia y servicio médicos en la República de Armenia. Todas las personas tendrán derecho a recibir asistencia médica gratis o en condiciones favorables en el marco de los programas especiales de salud pública garantizados por el Estado".

202. El artículo 11 de la Ley de Protección Social de las Personas con Discapacidad en la República de Armenia dice que "se garantiza a las personas con discapacidad la prestación, gratuita o en condiciones favorables, de asistencia médica de buena calidad en establecimientos médicos del Estado por cuenta de fondos del presupuesto del Estado. Las personas con discapacidad de primero o segundo grado y los niños con discapacidad reciben gratis medicamentos bajo receta y las personas con discapacidad de tercer grado se benefician de un descuento de 50% a menos que reúnan los requisitos para recibir medicamentos en condiciones más favorables. Las personas con discapacidad tienen derecho a servicio prioritario en clínicas y farmacias".

203. El artículo 8 de la misma ley dice que "la rehabilitación médica es el sistema de actividades para el tratamiento de diferentes enfermedades, lesiones y deficiencias físicas o intelectuales o de otro tipo destinado a prevenir el progreso y empeoramiento de las deficiencias y enfermedades que causan discapacidad. La rehabilitación médica incluye el tratamiento de rehabilitación, la cirugía reconstructiva, las ayudas protéticas y ortopédicas y

el suministro de equipo técnico de rehabilitación, que se efectúan mediante tratamiento en hospital, ambulatorio o en un centro de salud. La rehabilitación médica está a cargo de las instituciones del Ministerio de Salud, agencias, compañías de seguros, instituciones de beneficencia y otros establecimientos médicos". La rehabilitación de las personas o niños con discapacidad se efectúa en establecimientos médicos, centros de rehabilitación, centros de salud y organizaciones parecidas.

204. En caso de daño o lesión de la salud, incluso cuando la enfermedad se hace crónica, los comités médicos, sociales y especializados competentes o las organizaciones de rehabilitación elaboran un plan de rehabilitación individual de la persona con discapacidad. El artículo 10 de la Ley de Protección Social de las Personas con Discapacidad en la República de Armenia dice que "el plan de rehabilitación individual fijará el alcance de las actividades de rehabilitación, los tipos y condiciones de esas actividades, los tipos de asistencia social, las condiciones de trabajo necesarias y los tipos de medios y servicios técnicos especiales conforme a las limitaciones de la actividad".

205. El seguro médico es un servicio relativamente nuevo en la República de Armenia, que se presta conforme a la Ley de Seguros y Actividades de Seguros, que no prevé ninguna restricción o discriminación contra las personas con discapacidad. Conforme a la decisión tomada por el Gobierno de la República de Armenia en 2011, ciertas categorías de funcionarios públicos reciben (tengan o no una discapacidad) un paquete de asistencia social que incluye el seguro médico. El Documento del Concepto del Seguro Médico, actualmente en circulación, tampoco prevé ninguna discriminación contra las personas con discapacidad.

Artículo 26

Habilitación y rehabilitación

206. La Agencia de Pericia Médica y Social elabora y prepara planes individuales de rehabilitación para las personas reconocidas como personas con discapacidad haciendo una evaluación multidimensional de tres secciones, una de las cuales está formada por las medidas que contribuyen a la rehabilitación médica. Con su consentimiento y sobre la base del plan individual de rehabilitación, la persona con discapacidad recibe servicios de rehabilitación, productos de prótesis y ortopedia, medios técnicos y suplementarios de rehabilitación y equipo.

207. Cada año unos 460 niños con discapacidad y unas 1.350 personas con discapacidad reciben tratamiento de rehabilitación en sanatorio con cargo a fondos del presupuesto del Estado.

208. También se desarrollan actividades intensas de rehabilitación de la salud de las personas con discapacidad en las provincias de la República de Armenia, que organizan procesos de rehabilitación con la participación de diferentes ONG.

a) Provincia de Lori

- En el marco del programa de subsidios Puente de la Salud se ha establecido un centro de recursos médicos equipado con tecnología, libros y materiales de vídeo destinado a elevar la conciencia de temas relacionados con el cuidado de la salud entre los beneficiarios y la eficacia de la consulta médica. En el marco del proyecto, el centro de recursos colabora con la Biblioteca Médica y Científica de la República y el Colegio Médico Estatal de Vanadzor. Ya se ha creado un sitio web con una dimensión de atención médica. La ONG Centro del Niño de Vanadzor ha organizado el programa anual de atención médica, que presta la asistencia médica necesaria en el Centro Médico de Vanadzor a niños de todos los distritos de la

provincia que tienen deficiencias locomotrices, óseas, causadas por quemaduras y de otro tipo. En el curso del proyecto 130 niños con discapacidad de la provincia recibieron servicios de consulta médica prestados por médicos de Alemania. La ONG organizó actos en varias escuelas de Vanadzor sobre la prevención de la violencia contra el niño.

- Hay un número telefónico de asistencia en asuntos médicos y de seguridad social en el Departamento de Salud y Seguridad Social de la administración provincial de Lori. También tiene un número telefónico gratuito el proyecto "Todo lo que sea para nosotros, con nosotros" ejecutado por la ONG Vida Plena. Se han recibido cientos de llamadas a esos números, que han funcionado alrededor de un año, de personas con discapacidad sobre infracciones de derechos en la atención médica, la asistencia social y muchos otros sectores. La ONG mencionada y los empleados del departamento de la administración provincial respondieron rápidamente a los problemas planteados.

b) Provincia de Shirak

- En el marco del proyecto "Luz para ojos armenios" y con el apoyo de la administración provincial de Shirak, 564 jubilados con discapacidad recibieron examen médico de la vista y 406 de ellos fueron operados gratis.
- Se organizaron 12 días de puertas abiertas en los establecimientos médicos de la provincia con el apoyo de la administración provincial, durante los cuales 380 personas con discapacidad recibieron examen médico gratuito. Sobre la base de la necesidad, 16 de ellas fueron operadas gratis.

c) Provincia de Armavir

- Con la colaboración de ONG dedicadas a problemas de niños con discapacidad y bajo el lema "Los niños con necesidades especiales son miembros de pleno derecho de la sociedad", por intermediación de la ONG Nairi un grupo de médicos alemanes examinó a niños con discapacidad de 2 a 14 años. Cinco niños fueron operados. El proceso continúa.
- Cada mes 228 veteranos de la Segunda Guerra Mundial y personas en circunstancias parecidas inscritas en los establecimientos médicos de la provincia y 58 veteranos de la Guerra de Artsaj, todos los cuales son personas con discapacidad, reciben servicios de dispensario. Los que necesitan tratamiento médico reciben gratis el tratamiento y los medicamentos necesarios.
- Cada año desde 2010 la filial de Armavir del Centro de Desarrollo y Rehabilitación del Niño que funciona dentro del Centro Médico ArBeS ha dado tratamiento de rehabilitación a unos 45 niños con discapacidad con cargo a fondos del presupuesto del Estado. Seis centros de este tipo funcionan en las provincias de la República.
- Desde octubre de 2010 hasta hoy, 141 personas con discapacidad han recibido vales para seguir rehabilitación y tratamiento en centros de salud de Arzni, Jermuk y Gandzaghbyur. Las personas con discapacidad también son derivadas a centros médicos nacionales o provinciales para que reciban atención médica en el marco del servicio garantizado por el Estado.

d) Provincia de Syunik

- Los especialistas de la filial de Kapan del Centro de Evaluación Médica, Psicológica y Pedagógica de Ereván hicieron visitas domiciliarias periódicas a familias de niños

con discapacidad que no pueden asistir a la escuela y son educados en casa para prestarles asistencia a domicilio.

209. El Gobierno aprobó la Decisión núm. 1369-N, de 22 de septiembre de 2006, de aprobación del procedimiento para prestar asistencia de rehabilitación, según la cual se presta asistencia de rehabilitación al cliente sobre la base de un plan individual de rehabilitación sociopsicológica. Si se decide prestar asistencia social sobre la base de la solicitud presentada por una persona o su representante conforme a la legislación de la República de Armenia, el organismo territorial de servicio social elabora un plan individual de rehabilitación sociopsicológica del cliente según el principio de la coordinación de la asistencia social y la prestación de esta asistencia conforme a la Ley de Asistencia Social.

210. Dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la solicitud, el organismo organiza una visita domiciliaria y evalúa los problemas sociales y las necesidades del cliente y los formaliza en el plan. Se prevé que, una vez que se introduzca el sistema integrado de servicio social, las necesidades de las personas con discapacidad serán objeto de una evaluación completa, sobre la base de la cual será posible preparar y ejecutar planes individuales y programas de rehabilitación más eficaces.

211. El ciudadano que tiene una deficiencia funcional estable y duradera debida a enfermedad, lesión o mutilación es derivado a un examen médico y social. El procedimiento para hacer el examen médico y social fue aprobado por la Decisión del Gobierno núm. 276-N, de 2 de marzo de 2006.

212. La lista de "los grupos de la población socialmente vulnerables y los grupos particulares (especiales) que tienen derecho a atención y servicio médicos gratuitos garantizados por el Estado" se fijó por la Decisión del Gobierno núm. 318-N, de 4 de marzo de 2004, sobre atención y servicio médicos gratuitos garantizados por el Estado, e incluye las personas con discapacidad de primero, segundo o tercer grado, los niños con discapacidad hasta la edad de 18 años y los niños de familias que tienen personas con discapacidad (hasta la edad de 18 años).

213. La asequibilidad de los medicamentos es muy importante para el tratamiento y rehabilitación de las personas con discapacidad. La importancia es aún mayor cuando la persona con discapacidad padece una enfermedad crónica que requiere tomar medicamentos durante toda la vida. En vista de esta circunstancia, en 2006 el Gobierno aprobó la Decisión núm. 1717-N, de aprobación de las listas de enfermedades y grupos sociales de la población con derecho a adquirir medicamentos gratis o en condiciones de privilegio. Según esta Decisión, las personas con discapacidad de primero o segundo grado, los niños con discapacidad (hasta la edad de 18 años) y los niños de familias que tienen personas con discapacidad (hasta la edad de 18 años) tienen derecho a la provisión gratuita de medicamentos.

214. La misma Decisión concede a las personas con discapacidad de tercer grado el derecho de adquirir medicamentos con un descuento de 50%. Es evidente que la base de la concesión de privilegios es la discapacidad del ciudadano.

Artículo 27

Trabajo y empleo

215. El artículo 32 de la Constitución dice que "todas las personas tendrán la libertad de elegir la ocupación. Todos los trabajadores tendrán derecho a una remuneración justa no inferior al mínimo establecido por la ley y a condiciones de trabajo que cumplan los requisitos de seguridad e higiene. Estará prohibido dar empleo permanente a un niño menor

de 16 años de edad. El procedimiento y las condiciones para darle empleo temporal serán prescritos por la ley. Se prohibirá el trabajo forzoso".

216. El artículo 3 del Código de Trabajo establece los principios de la legislación laboral de la siguiente manera:

- 1) La libertad de empleo, incluido el derecho al empleo, que debe ser elegido o aceptado libremente por cada persona; el derecho de administrar las capacidades de trabajo; el derecho de elegir la profesión y el tipo de actividad;
- 2) La prohibición de todo tipo de trabajo obligatorio y de violencia contra los empleados;
- 3) La igualdad jurídica de las partes en las relaciones laborales, sin distinción de género, raza, nacionalidad, idioma, origen, ciudadanía, posición social, religión, estado civil y familiar, edad, creencia o punto de vista, participación en partidos políticos, sindicatos u ONG u otros factores no relacionados con las cualidades profesionales del empleado;
- 4) El derecho de cada empleado a una remuneración oportuna, plena y equitativa no inferior al salario mínimo fijado por la ley.

Esta lista demuestra que el término "discapacidad" no figura en la disposición sobre la igualdad jurídica de las partes en las relaciones laborales. En este punto el Código requiere modificación.

217. El Estado garantiza el ejercicio de los derechos laborales de conformidad con lo dispuesto en el Código de Trabajo y en otras leyes. Los derechos laborales solo pueden restringirse por ley cuando se considere necesario para la seguridad del Estado y la seguridad pública, el orden público, la salud pública y la moral, la protección de los derechos y libertades, el honor y la buena voluntad de los demás.

218. Las relaciones de empleo de la población de la República de Armenia se rigen por la Constitución, el Código del Trabajo, el Código Civil, la Ley de Empleo de la Población y Protección Social en caso de Desempleo, otros instrumentos jurídicos y los tratados internacionales firmados por la República de Armenia.

219. Según la Ley de Empleo de la Población y Protección Social en caso de Desempleo, los solicitantes de empleo desempleados que tienen dificultad para conseguir empleo y son incapaces de hacer frente a la competencia leal en el mercado de trabajo tienen derecho a garantías adicionales de protección social. Estas personas se dividen en nueve grupos, el primero de los cuales es el de las personas con discapacidad.

220. El 22 de diciembre de 2010 se sancionaron suplementos y modificaciones de la ley, encaminados a promover la aplicación activa y eficaz de la política laboral. La modificación de la ley permite a los solicitantes de empleo con discapacidad desempleados participar en el programa de traslado a otro lugar de trabajo. La modificación siguiente rige la disposición de la práctica de trabajo para los desempleados y los solicitantes de empleo con discapacidad desempleados que tienen una profesión pero carecen de experiencia de trabajo profesional. Estas modificaciones facilitaron el empleo de personas con discapacidad.

221. Si el examen médico y social determina una restricción de la capacidad de trabajo de una persona reconocida como persona con discapacidad, en la sección sobre la rehabilitación profesional del plan individual de rehabilitación se consignan las contraindicaciones e indicaciones sobre tipo de trabajo y condiciones de trabajo y las recomendaciones de continuar el trabajo profesional o de trabajar en otra profesión. El plan de rehabilitación profesional se registra en línea y sirve de base a los empleados de la Agencia Estatal de Servicio de Empleo para incluir a una persona con discapacidad en los

programas respectivos y para disponer su empleo. A su vez, los empleadores pueden aliviar las condiciones de trabajo de la persona con discapacidad o crear condiciones adecuadas para ella tomando como base la carta de recomendación.

222. Además de lo indicado, para asegurar el empleo de personas con discapacidad, el Servicio Estatal de Empleo organiza el Programa de Cursos de Formación Profesional y Rehabilitación Profesional de Solicitantes de Empleo con Discapacidad, destinado a ayudar a los participantes a adquirir nuevos conocimientos y competencias conforme a la demanda del mercado de trabajo y por tanto a encontrar un trabajo adecuado. Al mismo tiempo, el Programa alienta a las personas con discapacidad a dedicarse a actividades empresariales por cuenta propia. La formación profesional y la rehabilitación profesional de las personas con discapacidad se ejecutan teniendo en cuenta el plan individual de rehabilitación de la persona con discapacidad elaborado por los órganos territoriales de la Agencia de Pericia Médica y Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Los cursos de formación profesional duran tres meses y la formación profesional preliminar y la educación profesional seis meses.

223. A fin de asegurar el empleo de personas con discapacidad, el Servicio Estatal de Empleo ejecuta el programa de compensación de la remuneración para apoyar la inserción laboral, por el cual, por cada persona con discapacidad (y también por cada persona no competitiva) empleada, el empleador recibe una compensación igual a 50% del salario fijado por el empleador, pero no superior al salario mensual mínimo, que asciende a 32.500 drams según la ley en vigor. Las personas no competitivas con discapacidad de primero o segundo grado incluidas en el programa de compensación reciben compensación salarial por un período de dos años y las personas con discapacidad de tercer grado y otras personas no competitivas por un período de un año.

224. En el marco de la compensación de los gastos del traslado de desempleados y solicitantes de empleo con discapacidad desempleados a otro lugar de trabajo (el programa funciona por un período no inferior a un año), los siguientes gastos se reembolsan a los que se instalan temporal o permanentemente en otro lugar:

- Los gastos de transporte de la persona y de los miembros de su familia;
- Los gastos del transporte de los efectos de la persona y de los miembros de su familia;
- Dietas de la persona y de los miembros de su familia si la persona va a trabajar a un lugar que está a más de 30 km de distancia, en la cuantía fijada por el Gobierno;
- Suma fija de asistencia financiera equivalente a tres veces el salario mensual mínimo;
- Los gastos de transporte de visitar el lugar de residencia permanente cuatro veces por año;
- Pago mensual para alojamiento y servicios públicos igual al salario mensual mínimo.

225. La asistencia financiera que se presta a los solicitantes de empleo con discapacidad desempleados para la inscripción estatal de actividades empresariales es otro programa de fomento del empleo de esas personas que suministra fondos convenientes a los que estén dispuestos a desarrollar actividades empresariales para que inscriban una organización comercial o se inscriban individualmente como empresarios. La cuantía de esos fondos es la siguiente:

- Para inscribirse individualmente como empresario, tres veces el derecho básico;
- Para inscribir una organización comercial, 12 veces el derecho básico;

- Para la inscripción de una marca, seis veces el derecho básico;
- Para adquirir un sello, la cuantía mínima de la escala de precios establecida por la organización profesional estatal que produce los sellos.

226. A raíz de las modificaciones y suplementos de la Ley de Empleo de la Población y Protección Social en caso de Desempleo, se estableció también el programa de práctica en el lugar de trabajo de los desempleados y los solicitantes de empleo con discapacidad desempleados que tienen una profesión pero carecen de experiencia de trabajo. El objeto de este programa es ayudar al aprendiz a adquirir una calificación profesional conforme a su experiencia laboral, a hacerse más competitivo en el mercado de trabajo y a conseguir un empleo adecuado. El programa de formación práctica dura tres meses; según el Código de Trabajo la práctica de trabajo se considera formación profesional a cargo de un empleador y el aprendiz es considerado estudiante. Durante todo el curso de formación práctica el aprendiz recibe un salario igual al salario mensual mínimo y el empleador 20% del salario mensual medio del año anterior pero no más que el salario mensual mínimo.

227. La Agencia Estatal de Servicio de Empleo también ejecuta el programa de adecuación del trabajo por el empleador para los solicitantes de empleo con discapacidad, que tiene por objeto apoyar la inserción laboral adecuada de las personas con discapacidad mediante la adecuación del trabajo por el empleador y ayudar al empleador a llenar las vacantes. Por cada persona con discapacidad incluida en el programa, se reembolsan los gastos relacionados con la adquisición, montaje e instalación de lugares de trabajo (propiedad, equipo, herramientas) que hace el empleador para adecuar el trabajo, y el empleador firma un contrato de trabajo con la persona con discapacidad y presenta una copia del contrato al Servicio Estatal de Empleo.

228. A fin de aplicar un sistema de orientación profesional e instrumentos para evaluar las capacidades personales, se estableció la organización estatal no comercial Centro de Orientación Profesional de la Juventud dentro del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, una de cuyas funciones principales es orientar a los alumnos, incluidos los alumnos con discapacidad, hacia el mercado de trabajo mediante la determinación de sus peculiaridades y preferencias individuales y fomentar su competitividad en el mercado de trabajo y su entrada en este mercado. El objeto principal de la orientación profesional del joven es impartirle conocimientos generales para un progreso en la carrera que abarque su desarrollo continuo como estudiante, empleado y ciudadano. El Centro presta servicios consultivos de orientación profesional y empleo a adolescentes y adultos jóvenes, incluidos los que tienen una discapacidad, elabora con este fin métodos e instrumentos de trabajo con los beneficiarios y organiza y ejecuta trabajos individuales y de grupo y actos públicos. Además del trabajo directo con los beneficiarios, los especialistas del Centro prestan servicios convenientes a los padres de los niños y a los especialistas y empleadores que trabajan con niños.

229. La misión y los objetivos del Centro derivan de las prioridades en materia de educación, empleo y asuntos de la juventud. En particular, las cuestiones que requieren inversión en el sistema de orientación profesional como condición principal de su solución se enuncian en el Programa de Desarrollo Sostenible aprobado por la Decisión del Gobierno núm. 1207-N, de 30 de octubre, relativa a los sectores mencionados.

230. Para hacer frente a los problemas de las personas con discapacidad y, en particular, para integrarlas en la sociedad, se estableció por la Decisión del Gobierno núm. 408-N, de 15 de abril de 2010, la organización estatal no comercial Centro de Orientación Profesional y Rehabilitación Laboral de las Personas con Discapacidad, cuyas funciones principales son contribuir a la orientación profesional de las personas con discapacidad y a su rehabilitación laboral conforme a la demanda del mercado de trabajo y asegurar la igualdad de oportunidades en este mercado y la plena inclusión e integración social de esas

personas. Como resultado de las actividades desarrolladas por el Centro en 2010-2012, 2.430 personas con discapacidad recibieron asesoramiento, 160 se inscribieron como solicitantes de empleo, 280 participaron en diferentes programas y 43 encontraron trabajo.

231. El 8 de noviembre de 2012 se adoptaron el Proyecto de Protocolo de la Decisión del Gobierno sobre la aprobación de la estrategia de empleo en la República de Armenia para los años 2013 a 2018 y el Plan de Acción para la aplicación de esta estrategia. Según ese proyecto, el objeto de la política de empleo, como parte integrante de la política económica, es asegurar que se satisface la demanda del mercado de trabajo con una mano de obra adecuada en cuanto a calidad y cantidad y se utiliza de manera eficaz la oferta de mano de obra disponible, lo que debe considerarse la condición principal para lograr un crecimiento económico sostenible. El objeto de la política de empleo, como un elemento de la política social, es garantizar el respeto de las normas de trabajo digno internacionalmente reconocidas y cumplirlas sistemáticamente, y asegurar la identificación y la integración efectiva de los grupos que no son competitivos en el mercado de trabajo, lo que debe considerarse esencial para reducir la tensión social en el país.

232. Se prevé la sanción de una nueva ley para regular el sector del empleo que tenga en cuenta los principios de la política de empleo sugeridos en la estrategia de empleo, los problemas y prioridades estratégicos del sector y el apoyo legislativo eficaz a los principales instrumentos de aplicación de esas prioridades. Se prevé la elaboración con ese fin de un documento conceptual sobre la Ley de Empleo de la Población.

233. Hay que considerar un punto importante del documento conceptual como es la formulación y aplicación de una política de empleo que, por un lado, asegure el empleo mediante el desarrollo de las competencias profesionales de sus solicitantes y la adopción por estos de una actitud económicamente más proactiva y, por otro, aliente a los empleadores a cubrir las vacantes disponibles tanto con profesionales calificados en especialidades modernas y nuevas tecnologías como con trabajadores jóvenes y personas que no son competitivas en el mercado de trabajo, muchas de las cuales son personas con discapacidad.

234. Al 1 de julio de 2012 había 1.259 personas con discapacidad inscritas en los centros territoriales de la Agencia Estatal de Servicio de Empleo, frente a 1.227 al 1 de julio de 2011.

235. A continuación se proporcionan las estadísticas, por programa, resultantes de las actividades desarrolladas en el marco de los programas estatales destinados a fomentar el empleo de las personas con discapacidad:

- Programa de formación profesional y rehabilitación de las competencias laborales de personas con discapacidad: participaron en el programa 118 personas con discapacidad, 14 de ellas en 2011. En el primer semestre de 2012 tomaron parte 41 personas con discapacidad.
- Programa de reembolso parcial del salario al empleador que contrata a personas que no son competitivas en el mercado de trabajo: en 2011 se incluyeron en el programa 225 personas no competitivas, de las cuales 116 eran personas con discapacidad: 11 eran personas con discapacidad de primer grado, 45 de segundo grado y 60 de tercer grado. En el primer semestre de 2012 se incluyeron en el programa 146 personas no competitivas, de las cuales 76 eran personas con discapacidad, a saber, 5 con discapacidad de primer grado, 28 de segundo grado y 43 de tercer grado.
- Programa de apoyo financiero a los desempleados y a las personas con discapacidad para la inscripción en el registro estatal de actividades empresariales: 4 personas con discapacidad fueron registradas individualmente como empresarios en 2011 y 3 en el primer semestre de 2012.

- Programa de reembolso a los desempleados de los gastos del traslado a otro lugar de trabajo: en 2011 se trasladó una persona con discapacidad; en el primer semestre de 2012 no se ha incluido en el programa ninguna persona con discapacidad.
- Programa de adaptación del trabajo por el empleador a las personas con discapacidad: 11 empleos fueron adaptados en el marco del programa en 2011 y 8 en el primer semestre de 2012.
- Programa de organización de ferias de empleo: se organizaron 6 ferias de empleo y, con el apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), 1 día de información sobre carreras para los jóvenes de la República en 2011 y 2 ferias de empleo en el primer semestre de 2012. Participaron en estos actos personas con discapacidad y ONG dedicadas a problemas de las personas con discapacidad.

236. Además de los programas estatales, se ejecutan proyectos de cooperación internacional, entre ellos los siguientes:

- El proyecto "Las personas con discapacidad de Armenia, mano de obra prometedoras" tiene una duración prevista de tres años y es ejecutado desde 2010, con el apoyo financiero del Ministerio de Relaciones Exteriores de los Países Bajos, por el fondo de beneficencia Dignidad Humana y Paz, Dutch Activa International y el Servicio Estatal de Empleo en la comunidad de Erebuni-Nubarashen y la ciudad de Hrazdán. Los resultados del proyecto en 2011 se indican en el cuadro siguiente.

<i>Núm.</i>	<i>Indicador</i>	<i>Resultado</i>
1	Número de solicitantes de empleo con discapacidad	197
2	Número de personas con discapacidad inscritas	94
3	Número de personas con discapacidad examinadas	91
4	Número de personas con discapacidad empleadas	28
5	Número de personas con discapacidad incluidas en programas de formación profesional	30
6	Número de personas con discapacidad incluidas en el programa de reembolso parcial del salario destinado a darles empleo	14
7	Número de puestos de trabajo adaptados a personas con discapacidad	3
8	Número de personas con discapacidad concienciadas	545
9	Número de empleadores concienciados	417
10	Número de participaciones en ferias de empleo	3

- Programa "De la crisis al empleo decente y seguro" de la Organización Internacional del Trabajo, en cuyo marco se ejecuta desde 2011 un proyecto de fomento del empleo de personas con discapacidad en tres centros experimentales (centro provincial de Ashtarak, centro comunitario de Shengavit en Ereván y centro territorial de Abovyan). El resultado previsto es ampliar las oportunidades de empleo decente para personas no competitivas adaptando el empleo a sus necesidades. En el marco del programa:

a) Los especialistas de los centros experimentales recibieron formación en evaluación de las necesidades en relación con la capacidad de trabajo de la persona, adaptación del empleo y análisis del empleo;

b) Los puestos de trabajo de cinco personas con discapacidad contratadas con ayuda de los centros se equiparon con elementos adquiridos con apoyo del programa.

- En colaboración con la Asociación Mundial de Servicios Públicos de Empleo (WAPES), la Agencia Alemana de Cooperación Internacional (GIZ) y la Agencia Estatal de Servicios de Empleo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de la República de Armenia, se organizó en Ereván un taller internacional los días 5 y 6 de septiembre de 2011 sobre el tema "Buenas prácticas de los servicios públicos de empleo para integrar a grupos vulnerables en el mercado de trabajo". Participaron en el taller unos 60 representantes de servicios públicos de empleo de diferentes países europeos y otras organizaciones.

237. De conformidad con el Código de Trabajo y la Ley de Sindicatos, no se practica ninguna discriminación ni trato especial a las personas con discapacidad en cuanto a la afiliación a un sindicato. Los sindicatos protegen por igual los intereses de los empleados con discapacidad y los de los que no tienen una discapacidad.

238. En la República de Armenia no se reúne información sobre el mercado de trabajo informal y las personas con discapacidad que trabajan en él. Por tanto es difícil evaluar en qué medida los programas para el sector del empleo contribuyen al paso de las personas con discapacidad del sector informal al formal.

239. Para promover el empleo de las personas con discapacidad, el proyecto de ley contiene disposiciones que fijan normas de empleo obligatorias (cuotas) para las organizaciones, cualquiera que sea la forma de propiedad. Después de analizar la situación socioeconómica de Armenia y los riesgos y efectos previstos de la aplicación de cuotas, el proyecto recomienda introducir las cuotas por etapas. En la primera etapa, un año después de la entrada en vigor de la ley, se fija una cuota para las organizaciones del Estado que tengan 100 o más empleados, y después de dos años para las organizaciones no estatales. En la segunda etapa se fija una cuota para las organizaciones estatales y no estatales que tengan 50 o más empleados, y en la tercera etapa para las que tengan entre 20 y 50 empleados. Para la infracción de la cuota se fijan cuantías de multas y sanciones.

240. La introducción y aplicación de cuotas por etapas contribuirá a asegurar el empleo sostenible de los solicitantes de empleo con discapacidad en Armenia, el uso eficiente de su potencial como mano de obra y el desarrollo de compromisos sociales de los empleadores. Tal vez este proceso deba someterse a una regulación legislativa y a una gestión estatal coherente que creen oportunidades objetivas y amplias en los niveles macro y micro para evitar o reducir al mínimo posibles pérdidas de eficiencia económica.

241. El proyecto de ley también incluye el concepto de creación de organizaciones sociales como medio alternativo de asegurar el empleo de las personas con discapacidad.

Artículo 28

Nivel de vida adecuado y protección social

242. El artículo 37 de la Constitución dice que "todas las personas tendrán derecho a la seguridad social en caso de vejez, discapacidad, enfermedad, pérdida del sostén o desempleo y en otros casos previstos por la ley. El alcance y las formas de la seguridad social serán fijados por la ley".

243. El artículo 9.1 de la Ley de Protección Social de las Personas con Discapacidad en la República de Armenia dice que "la rehabilitación social será un sistema de actividades sociales, sociopsicológicas, pedagógicas, jurídicas y económicas encaminadas a crear oportunidades para las personas con discapacidad iguales a las de los demás ciudadanos en

todas las esferas de la vida pública. La rehabilitación social incluirá orientación en el entorno social y adaptación a la vida social".

244. La seguridad financiera, social y médica de las personas con discapacidad se efectuará en forma de pagos en efectivo (por ejemplo, pensiones, subsidios o una suma fija), medicamentos, prótesis y ortopedia y otros medios técnicos y servicios psicológicos, jurídicos y de otro tipo.

245. La canasta de consumo mínima y el salario mínimo se consideran puntos de referencia para los ciudadanos. El salario mínimo, fijado por la Ley del Salario Mínimo, asciende a 32.500 drams (35.000 a partir del 1 de enero de 2013). Actualmente el Servicio Nacional de Estadística (SNE) calcula la canasta de consumo mínima en la República de Armenia con dos métodos:

- Según el método del Banco Mundial: la canasta de consumo basada en los resultados de la encuesta completa del nivel de vida de los hogares hecha por el SNE en 7.872 hogares en 2009, que asciende a 37.081,5 drams a los precios del tercer trimestre de 2012;
- Según el método basado en la composición, la estructura y el valor energético de los alimentos elaborado por el Ministerio de Salud, la canasta asciende a 50.443,1 drams a los precios del tercer trimestre de 2012.

246. La Ley de Asistencia Social, que se sancionó el 24 de diciembre de 2005 y entró en vigor el 1 de enero de 2006, rige las cuestiones relativas a la prestación de asistencia social. La ley enuncia los principios de organización y prestación de la asistencia social, los beneficiarios (incluidas las personas con discapacidad), los tipos y formas de servicios sociales prestados, los derechos y obligaciones y el alcance de la responsabilidad del cliente y del asistente social. Según el artículo 4 de la ley, los principales objetivos de la asistencia social son los siguientes:

- Atender las necesidades básicas de las personas en situaciones difíciles;
- Crear condiciones para la integración en la sociedad;
- Promover la capacidad de autoayuda y la capacidad de resolver problemas por su cuenta;
- Evitar el aislamiento social;
- Ayudar a resolver problemas sociales y financieros.

247. Los principales tipos de servicios sociales previstos en el artículo 7 de la ley son los siguientes: prestación de asistencia consultiva, letrada, de rehabilitación, en dinero y en especie, provisión de alojamiento temporal, enfermería y otros tipos de servicios sociales no prohibidos por la ley. Ejercen estas funciones los órganos territoriales de servicios sociales, el Centro de Cuidado Diurno de Ancianos y organizaciones de rehabilitación profesionales.

248. Uno de los programas de asistencia estatal de la República de Armenia es el Programa de Prestaciones Familiares, que se ejecuta según lo dispuesto en la Ley de Prestaciones del Estado y otros instrumentos jurídicos que rigen el sector. Es un programa dirigido a grupos determinados: el cliente es la familia y se basa en un método indirecto de evaluación de la necesidad de la familia. La prestación familiar para las personas con discapacidad se fija de manera general según lo dispuesto en la ley citada y otros instrumentos jurídicos que rigen el sector y está prohibida toda discriminación por discapacidad.

249. Según la Ley de Prestaciones del Estado, una familia pobre adquiere el derecho a la prestación familiar cuando su índice de pobreza supera el umbral de pobreza. Por tanto, se

presta asistencia financiera a las personas con discapacidad según el índice de pobreza de la familia en que vive la persona. El Gobierno aprueba el procedimiento de evaluación de la pobreza familiar. El índice de pobreza de las familias se determina teniendo en cuenta varios indicadores, en particular la categoría social de cada miembro de la familia (por ejemplo, persona con discapacidad, jubilado, niño, desempleado o adulto capaz de trabajar), el número de miembros de la familia incapaces de trabajar, la zona de residencia de la familia (por ejemplo, zona fronteriza o zona de desastre), las condiciones de alojamiento de la familia, el ingreso familiar mensual medio y otros indicadores (en general se han definido 12 factores). Las categorías sociales de los miembros de la familia son 17 y cada una tiene su índice de pobreza. En particular, las personas con discapacidad de primero, segundo y tercer grado y las personas con discapacidad congénita se clasifican en diferentes categorías. La presencia de estas personas en la familia eleva el índice de pobreza de la familia. Cuanto mayor es el índice, más pobre se considera la familia.

250. La Ley de Prestaciones del Estado también fija las condiciones de la ayuda de emergencia. Una familia que no tiene derecho a prestaciones familiares y está inscrita en el sistema de evaluación de la pobreza familiar tiene derecho a asistencia de emergencia si parece estar en situación grave que requiere atención urgente. La ayuda de emergencia se presta por recomendación del consejo de asistencia social teniendo en cuenta varias condiciones, incluida la presencia de una persona con discapacidad en la familia. Los consejos de asistencia social adscritos a los órganos territoriales prestan servicios sociales de manera voluntaria e incluyen en su estructura representantes de ONG.

251. Cada año, sobre la base de las reformas económicas ejecutadas en el país y la dinámica del nivel de pobreza, el presupuesto del Estado incluye una partida especial para la prestación familiar y la asistencia en caso de emergencia. Sobre la base de la cuantía de esos fondos, el Gobierno define el umbral de pobreza para tener derecho a la prestación familiar y la cuantía de la prestación y examina el procedimiento de evaluación de la pobreza familiar.

252. El Documento Conceptual sobre la Organización del Proceso de Prestación de Servicios Sociales Integrados se aprobó por la Decisión Protocolo núm. 21 del Gobierno, de 3 de junio de 2010. La introducción del sistema de servicios sociales integrados es uno de los principales programas de la reforma efectuada en el campo social. La prestación de servicios sociales integrados es un medio encaminado a elevar la calidad y la accesibilidad de los servicios sociales, orientarlos al cliente y aumentar la eficacia de su evaluación y seguimiento y la de todo el proceso. La introducción del sistema también tiene por objeto prestar a las personas con discapacidad, mediante la gestión de casos, un apoyo más selectivo y más basado en las necesidades.

253. En 2012 el Gobierno aprobó el Programa de Introducción del Sistema de Servicios Sociales Integrados y el proyecto experimental sobre la formación de centros provinciales, según el cual los cuatro primeros centros se establecerán en la provincia de Ararat.

254. El número de familias con adultos o niños con discapacidad que recibieron subsidios familiares y ayuda de emergencia en 2010-2012 es el siguiente.

a) Número de familias que tienen un miembro de la familia con discapacidad y reciben un subsidio familiar, por año

<i>Familias</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>Al 1 de julio de 2012</i>
Con grado de discapacidad I	3 000	2 609	3 199
Con grado de discapacidad II	14 050	11 986	14 518
Con grado de discapacidad III	7 165	6 105	7 057
Con hijo con discapacidad menor de 18 años	3 035	2 685	2 805

b) **Número de familias que tienen un miembro de la familia con discapacidad y reciben apoyo monetario urgente, por año**

<i>Familias</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>Al 1 de julio de 2012</i>
Con grado de discapacidad I	269	433	192
Con grado de discapacidad II	1 413	2 405	1 774
Con grado de discapacidad III	590	1 091	1 329
Con hijo con discapacidad menor de 18 años	36	51	25

255. Se enuncian disposiciones sobre la integración de las personas con discapacidad mental en la sociedad en la Estrategia de Protección Social de las Personas con Discapacidad para 2006-2015, aprobada por el Gobierno el 4 de noviembre de 2006. Este plan estratégico también se ha presentado al comité de asuntos de las personas con discapacidad del Consejo de Europa.

Artículo 29

Participación en la vida política y pública

256. La legislación de la República de Armenia que garantiza la plena participación de las personas con discapacidad en la vida política y pública no establece ninguna restricción.

257. El artículo 28 de la Constitución dice que "todas las personas tendrán derecho a formar asociaciones con otras personas, incluido el derecho de fundar y afiliarse a sindicatos. Todos los ciudadanos tendrán derecho a establecer partidos políticos con otros ciudadanos y afiliarse a ellos. Nadie podrá ser obligado a afiliarse a un partido político o asociación. El funcionamiento de las asociaciones podrá suspenderse o prohibirse solo en los casos previstos por la ley, por procedimiento judicial". El artículo 27 de la Constitución especifica que "todas las personas tendrán derecho a expresar libremente su opinión. Estará prohibido obligar a una persona a renunciar a su opinión o a cambiar de opinión".

258. Según la legislación en vigor, los ciudadanos de la República de Armenia tienen derecho a participar en el gobierno del Estado, a votar en los referendos nacionales y en las elecciones de los órganos de la administración pública y a votar y a ser elegidos para cargos de la administración pública y de los órganos electivos de gobierno local.

259. El artículo 29 de la Constitución dice que "todas las personas tendrán derecho a celebrar asambleas pacíficas sin armas". La celebración de estas asambleas debe coordinarse con representantes de las autoridades ejecutivas locales conforme a la ley.

260. El artículo 3 de la Ley de Protección Social de las Personas con Discapacidad en la República de Armenia dice que "las personas con discapacidad tendrán los mismos derechos, libertades y obligaciones prescritos por la Constitución y las leyes de la República de Armenia que las demás personas. Los derechos y obligaciones de las personas con discapacidad podrán ser suprimidos o modificados en los casos y en la forma prescritos por la Constitución y las leyes de la República de Armenia, cuando su ejercicio sea imposible a causa de la restricción de la actividad vital de la persona con discapacidad. Los funcionarios y los ciudadanos culpables de violación de los derechos, libertades o intereses legítimos de las personas con discapacidad serán considerados responsables conforme a la ley".

261. El artículo 30 de la Constitución dice que "los ciudadanos de la República de Armenia que hayan llegado a la edad de 18 años tendrán derecho a votar y a participar en referendos y a participar en el gobierno del Estado y en el gobierno local directamente y por medio de representantes elegidos por libre expresión de su voluntad".

262. En cuanto al ejercicio del derecho de sufragio de las personas con discapacidad, el artículo 3 del Código Electoral de la República de Armenia dice que "los electores participarán en las elecciones en igualdad de condiciones, el Estado creará condiciones iguales para el ejercicio del derecho de sufragio de los electores, y los electores, sin distinción de origen nacional, raza, género, idioma, religión, opinión política o de otro tipo, origen social, patrimonio u otra condición, tendrán derecho a votar y a ser elegidos".

263. La única restricción es que no tienen derecho a votar ni a ser elegidos los ciudadanos declarados carentes de capacidad jurídica activa por sentencia judicial ni los ciudadanos que hayan sido condenados, por sentencia judicial en vigor, a una pena de prisión y estén cumpliendo la pena.

264. En los últimos años las personas con discapacidad han participado más activamente en los procesos públicos e iniciativas cívicas. Las ONG fomentan la participación de las personas con discapacidad en los procesos electorales, independientemente o mediante coordinación. Esas organizaciones participan activamente en los procesos electorales, desarrollando actividades de observación participativas, transportando las personas con discapacidad a las mesas electorales y fomentando el ejercicio del derecho de sufragio de estas personas. Se desarrollan actividades selectivas para asegurar un entorno accesible a las personas con discapacidad, particularmente construyendo rampas para sillas de ruedas. A pesar de la existencia de un marco legislativo favorable, subsiste el problema de asegurar la accesibilidad de los órganos públicos y de gobierno local, los locales públicos, culturales y deportivos y las mesas electorales para las personas con impedimentos de la locomoción.

265. En el proceso electoral se toman medidas para que las personas con discapacidad puedan ejercer sin barreras el derecho al sufragio, entre ellas las siguientes:

- Se forman mesas electorales especiales en dependencias de aislamiento y otros lugares de reclusión, y los miembros de la comisión de una mesa electoral cercana visitan los establecimientos médicos con urnas móviles y un número conveniente de papeletas electorales para asegurar el ejercicio del derecho de sufragio de los electores que reciben tratamiento en los establecimientos. El mismo procedimiento se sigue con las visitas en sus lugares de residencia a las personas con discapacidad privadas de movilidad. Se forman listas de las personas con discapacidad con problemas de movilidad y de las personas internadas en establecimientos médicos, que se presentan con antelación a los miembros de la comisión electoral respectiva.
- Los electores que no pueden votar sin ayuda por problemas de salud tienen derecho a ser asistidos por otro votante autorizado por la comisión electoral respectiva.
- En las elecciones de 2012 para la Asamblea Nacional se usó por primera vez una plantilla táctil especial para las personas con deficiencia visual, que les permite votar sin ayuda.

266. Las decisiones de la Comisión Electoral Central fijan los requisitos relativos a los recintos electorales. En particular, estos recintos deben ser accesibles para las personas con discapacidad y tener rampas que permitan la entrada y salida sin barreras. En vista de que principalmente las instituciones educativas (por ejemplo, escuelas, colegios o instituciones preescolares) son elegidas como recintos electorales, cabe notar que la mayoría de esos edificios están adaptados a las necesidades de las personas con discapacidad.

267. La Comisión Electoral Central requiere que en cada recinto electoral una cabina de votación secreta tenga anchura adecuada para el acceso fácil con silla de ruedas.

268. Se asigna un papel importante a las ONG establecidas con participación directa de las personas con discapacidad o de las personas que se dedican a asuntos relacionados con esas personas en el fomento de la participación eficaz de las personas con discapacidad en la vida social y pública. También se alienta la unificación de esas organizaciones en una

organización, unión o federación. Como ejemplo se puede citar la Federación de Defensa de las Personas con Discapacidad, que funciona en cuatro provincias de la República de Armenia e incluye 16 ONG. Actualmente hay 35 ONG en la República dedicadas a cuestiones relacionadas con la discapacidad.

269. Las ONG y sus asociaciones y uniones se establecen para la protección social de las personas con discapacidad y la protección de la igualdad de derechos y oportunidades de esas personas. Estas organizaciones, en el curso de sus actividades, revelan y suprimen las prácticas que impiden el ejercicio de los derechos y oportunidades iguales de las personas con discapacidad, ofrecen diferentes servicios a estas personas y les ayudan a integrarse en la sociedad. Estas organizaciones se pueden dividir en los siguientes grupos, según sus funciones:

- ONG de concienciación que difunden información sobre los derechos, problemas y necesidades de las personas con discapacidad entre estas personas, sus familiares y el público general;
- ONG de servicios que prestan a las personas con discapacidad y a sus familiares diversos servicios, como asesoramiento psicológico y jurídico y cuidado, a domicilio o en centros diurnos, y organizan la instrucción y formación profesional;
- ONG que contribuyen a la autoexpresión de las personas con discapacidad, organizando, en particular, diferentes conferencias sobre cuestiones de discapacidad y actos culturales y deportivos y de entretenimiento y recreo.

270. La administración pública y los órganos de gobierno local incluyen a menudo a las ONG en debates sobre cuestiones relacionadas con la discapacidad y en la adopción de las decisiones respectivas. El mejor ejemplo son las Comisiones Provinciales de Asuntos de Discapacidad establecidas en las provincias, entre cuyos miembros están las ONG más activas en cuestiones de discapacidad de cada provincia.

271. El Estado apoya la formación de ONG y su funcionamiento activo concediéndoles ciertos privilegios, en particular:

- Las ONG reciben pedidos del Estado con cargo a fondos sociales y al presupuesto del Estado para la prestación de ciertos servicios;
- Las ONG tienen privilegios impositivos fijados por la Ley de Organizaciones No Gubernamentales, a saber, están exentas del impuesto sobre la renta, del impuesto sobre el valor añadido y de otros impuestos, según sus funciones estatutarias;
- Las ONG pueden recibir apoyo financiero del presupuesto del Estado.

Artículo 30

Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte

272. El artículo 40 de la Constitución dice que "todas las personas tendrán derecho a la libertad de creación literaria, artística, científica y técnica, a beneficiarse de los logros científicos y a participar en la vida cultural de la sociedad". Por otra parte, el artículo 33 de la Constitución dice que "todas las personas tendrán derecho al descanso. La jornada máxima, los días de descanso y la duración mínima de las vacaciones anuales pagadas serán determinados por la ley". El artículo 48 de la Constitución dice que "las principales tareas del Estado en las esferas económica, social y cultural serán fomentar la participación de la juventud en la vida política, económica y cultural del país, fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte, ejecutar programas de prevención y tratamiento de la discapacidad, fomentar la participación de las personas con discapacidad en la vida social,

fomentar el desarrollo de la ciencia y la cultura y contribuir a la libre comunicación de todos con los valores nacionales y universales".

273. La actividad de las ONG y la ayuda financiera de los organismos del Estado y de los donantes aseguran la participación de las personas con discapacidad en la vida cultural.

274. En 2010-2012 se organizaron varias actividades que contribuyeron a la inclusión de las personas con discapacidad en la vida cultural, entre ellas las siguientes:

- Ejecución del Proyecto de Comunicación de Información Arev (Sol) para asegurar el suministro de información a las personas ciegas y a las personas con vista disminuida en la Biblioteca Nacional, las bibliotecas infantiles y las bibliotecas provinciales de las provincias de Kotayk, Vayots Dzor, Gegharkunik y Tavush. El proyecto permite usar la tecnología informática a las personas con deficiencia visual que visitan las bibliotecas.
- Ejecución del Proyecto del Bibliotecario Familiar para asegurar el acceso de las personas con movilidad reducida a servicios de biblioteca. Gracias a este proyecto, que se ejecutó en las provincias de Lori y Shirak, las personas con discapacidad reciben servicios de biblioteca mediante visitas a domicilio.
- Ejecución de programas de instrucción extracurricular de estética y artesanías en las filiales de Ereván, Vanadzor, Gyumri, Spitak, Stepanaván y Gavar de la organización estatal no comercial Centro Creativo Especial de la Infancia, en los cuales 614 niños con discapacidad adquirida o necesidades especiales o socialmente vulnerables recibieron educación cultural en internados especiales y hogares del niño. Se organizó la instrucción gratuita en artes y oficios.
- Apoyo al Coro de Cámara Paros para participar en giras de conciertos, que permitió al Coro de Cámara Paros de la ONG Unison participar en giras de conciertos organizadas en Viena y en el concurso del festival de música sacra de Bratislava.
- Organización de turismo científico-cognitivo para personas con discapacidad (a las provincias de Lori, Gegharkunik y Syunik de la República de Armenia).
- Apoyo al Teatro de Pantomima Ovasis de la ONG Unión Armenia de Personas Sordas para la participación en el festival internacional de la pantomima "ЖИВИ" celebrado en Crimea.
- Apoyo constante a las ONG dedicadas a cuestiones de las personas con discapacidad para la ejecución de iniciativas culturales de esas personas, mediante la provisión de salas adecuadas.

275. Se desarrollan actividades de entrenamiento y deportivas para personas con discapacidad en cuatro grupos:

- Personas con deficiencia visual;
- Personas con deficiencia auditiva;
- Personas con deficiencias de locomoción;
- Personas con discapacidad mental.

276. Las ONG son las principales encargadas del entrenamiento y el deporte de las personas con discapacidad. En la República de Armenia funcionan varias decenas de ONG dedicadas a cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad. El Comité Paralímpico Nacional de Armenia, el Comité Armenio de Deporte de los Sordos, Juegos Olímpicos Especiales de Armenia y la Asociación Armenia de Ciegos son ONG bien establecidas y muy conocidas en el campo del entrenamiento y el deporte de la República.

277. El Estado presta apoyo a las cuatro ONG citadas, que participan en el deporte para las personas con discapacidad mediante el Programa de Servicios para el Deporte de las Personas con Discapacidad. Estas organizaciones ayudan, mediante el entrenamiento y el deporte, a las personas con deficiencias de locomoción, visuales o auditivas y a las personas con trastornos mentales a identificarse y a integrarse plenamente en la sociedad. Se estima que 9.000.000 (nueve millones) de drams de Armenia del presupuesto del Estado y los fondos adicionales procedentes del fondo de reserva del Gobierno son utilizados por esas ONG para organizar diferentes tipos de actividades deportivas en la República y para participar en competiciones oficiales celebradas por las organizaciones internacionales pertinentes (juegos paralímpicos, juegos olímpicos para sordos, campeonatos mundiales y europeos y torneos de crédito).

278. En el marco del proyecto se organizaron las siguientes actividades.

a) 2010

- Campeonatos armenios de cuatro deportes (fútbol sala, lucha, voleibol y ajedrez) para personas con discapacidad organizados por la ONG Comité Armenio de Deportes de Sordos, en los que participaron 205 personas.
- Torneo de ajedrez organizado por la Asociación Armenia de Ciegos, ONG de personas con discapacidad, en el que participaron 23 personas.
- Juegos dedicados al Día Internacional de las Personas con Discapacidad organizados por Juegos Olímpicos Especiales de Armenia, en los que participaron 120 personas. Por otra parte, cuatro atletas de la misma organización participaron en los Juegos Europeos de Verano de Special Olympics de 2010 que tuvieron lugar en Varsovia.
- Festival deportivo de seis deportes organizado para personas con discapacidad por el Comité Paralímpico Nacional de Armenia, en el que participaron 60 atletas.

b) 2011

- Campeonatos armenios de cinco deportes (ajedrez, lucha grecorromana, lucha libre, voleibol y fútbol sala) organizados para personas con discapacidad por el Comité Armenio de Deportes de Sordos, en los que participaron 241 atletas.
- Torneo armenio de ajedrez organizado por la Asociación Armenia de Ciegos, ONG de personas con discapacidad, en el que participaron 20 personas.
- Campeonato de fútbol organizado por la ONG Special Olympics de Armenia, en el que participaron 64 atletas. Se financió la participación de cuatro atletas en los Juegos de Verano de Special Olympics de Atenas, en los que los atletas de la República de Armenia ganaron 1 medalla de oro, 1 de plata y 2 de bronce en atletismo y 1 de oro y 1 de plata en natación.
- Festival deportivo de seis deportes organizado para personas con discapacidad por la ONG Comité Paralímpico Nacional de Armenia, en el que participaron 80 atletas.
- Apoyo estatal por valor de 13.747.000 drams armenios a la ONG Comité Armenio de Deportes de Sordos mediante el Programa de 2011 para la celebración del Campeonato Europeo de Lucha para Personas Sordas en Ereván. Participaron 6 atletas adultos y 8 jóvenes de Armenia, 14 en total. Los adultos ganaron 1 medalla de oro, 1 de plata y 3 de bronce, y los jóvenes, 2 de oro y 5 de plata.
- Asignación de 1.682.220 drams armenios al Comité Paralímpico Nacional de Armenia con cargo al fondo de reserva del Gobierno para la participación de dos atletas en el Campeonato de Levantamiento de Pesas para Personas con Discapacidad celebrado en los Emiratos Árabes Unidos. Se ganó una medalla de

plata y se obtuvo un crédito para la participación en los Juegos Paralímpicos de Londres de 2012.

- Carrera en silla de ruedas por la ruta Plaza de la República-Yerablur, organizada y realizada por la ONG Comité Paralímpico Nacional de Armenia, en colaboración con el Ministerio de Deporte y Juventud y con el patrocinio de diferentes organizaciones, en la que participaron más de 30 personas.

c) 2012

- Campeonatos armenios de tres deportes (ajedrez, lucha grecorromana y lucha libre) para personas con discapacidad organizados por el Comité Armenio de Deportes de Sordos, en los que participaron 118 atletas.
- Campeonato de fútbol organizado por la ONG Special Olympics de Armenia como parte del proyecto Semana Paneuropea de Fútbol de Special Olympics, en el que participaron 48 atletas.
- Festival deportivo de seis deportes organizado para personas con discapacidad por la ONG Comité Paralímpico Nacional de Armenia, en el que participaron 96 atletas.
- Campeonato Individual Masculino de Ajedrecistas Ciegos de la República de Armenia organizado por la ONG de personas con discapacidad Asociación Armenia de Ciegos, en el que participaron 12 personas.
- Competiciones familiares Comienzos Felices dedicadas al Día Internacional de las Personas Sordas (29 de septiembre), organizadas y llevadas a cabo por la ONG Comité Armenio de Deportes de Sordos, en colaboración con el Ministerio de Deporte y Juventud y con el patrocinio de diferentes organizaciones, en las que participaron 30 personas (10 familias de 3 personas).
- Carrera en silla de ruedas para personas con discapacidad por la ruta Plaza de la República-Yerablur, organizada y llevada a cabo por la ONG Comité Paralímpico Nacional de Armenia, en colaboración con el Ministerio de Deporte y Juventud y con el patrocinio de diferentes organizaciones, una en la que participaron más de 30 personas.
- Representación de Armenia por dos atletas en los 14^{os} Juegos Paralímpicos de Verano, celebrados en Londres. Para asegurar su participación, en el primer semestre de 2012 el Gobierno asignó 5.853.000 drams armenios al Ministerio de Deporte y Juventud para que se donaran a la ONG Comité Paralímpico Nacional de Armenia.
- Asignación de una suma estimada en 6.380.600 drams armenios del fondo de reserva del Gobierno a la ONG Comité Armenio de Deportes de Sordos para la participación en el Tercer Campeonato Mundial de Lucha para Sordos celebrado en Sofía. Tres de los cinco atletas de lucha grecorromana ganaron 1 medalla de oro y 2 de plata.

279. Para resumir las actividades del período del informe, cabe notar que 412, 455 y 341 atletas participaron en diferentes certámenes deportivos en 2010, 2011 y 2012 respectivamente, o sea 1.208 en total.

280. A las actividades puramente deportivas hay que añadir los talleres dedicados a cuestiones relacionadas con el deporte de las personas con discapacidad, organizados y celebrados en 2011 y 2012 por el Comité Paralímpico Nacional de Armenia en colaboración con el Ministerio de Deporte y Juventud y con el patrocinio de diversas organizaciones, en los cuales participaron 21 representantes de los ministerios interesados y 12 representantes de ONG dedicadas a cuestiones de discapacidad.

281. Se organizan campamentos de verano en balnearios para niños con discapacidad, en los cuales los niños reciben tratamiento de rehabilitación y participan en diferentes clubes (bordado, dibujo, protección de la naturaleza o turismo) y actividades deportivas. Las ONG, las organizaciones provinciales de servicios sociales y las dedicadas a asuntos del niño participan activamente en la organización de estos campamentos.

282. Por el punto 68 del anexo 1 de la Decisión del Gobierno núm. 1055-N, de 9 de agosto de 2012, el Gobierno aprobó el Programa de Educación Artística y Estética de la Infancia y la Juventud para 2013-2015 y la Lista de Actividades, según los cuales la ejecución de programas de desarrollo de las habilidades artísticas de los niños con necesidades especiales, en particular de los niños con discapacidad, tiene por objeto asegurar las condiciones para su participación en la vida cultural además de las condiciones para recibir la educación cultural adecuada.

283. El objetivo principal fijado en la decisión citada es dar mucha importancia a la educación artística y estética de los niños con discapacidad, que les ayudará a integrarse en la sociedad, a adquirir una profesión y a identificarse en la vida.

Parte III

Mujeres, niñas y niños con discapacidad

Artículo 6

Mujeres con discapacidad

284. Según las estadísticas, al 1 de julio de 2012 84.981 (46,6%) de las 182.379 personas con discapacidad inscritas en la República de Armenia eran mujeres, de las cuales 4.542 (41,1%) tenían discapacidad de primer grado, 38.605 (44,7%) discapacidad de segundo grado y 39.263 (51,1%) discapacidad de tercer grado.

285. La igualdad de derechos de hombres y mujeres en la República de Armenia está garantizada por las disposiciones de la Constitución. Esta igualdad vale en las actividades sociopolíticas, culturales y educativas y en otros campos.

286. La legislación sobre el sistema de pensiones también incluye disposiciones que garantizan la igualdad entre hombres y mujeres.

287. En particular, en 2011 se igualaron las edades de jubilación de hombres y mujeres (63 años) y se abolieron los privilegios de jubilación relacionados con el cuidado de niños que se concedían a las mujeres (que les permitían jubilarse antes de llegar a la edad de jubilación). Se han tomado algunas medidas para asegurar la igualdad de hombres y mujeres en las relaciones laborales, en particular con respecto a la protección de la maternidad y al equilibrio entre el trabajo y las responsabilidades familiares.

288. No obstante las medidas dirigidas a asegurar la igualdad de hombres y mujeres, las mujeres todavía tienen varios privilegios en las relaciones laborales. Por ejemplo, el Código de Trabajo prohíbe emplear en días festivos y días de asueto o en trabajo nocturno o trabajo por turnos a las mujeres embarazadas y a las que cuidan un hijo menor de 3 años, o enviarlas en viaje de negocios sin su consentimiento. Por otra parte, las mujeres embarazadas y las que cuidan un hijo menor de 3 años se benefician de pausas adicionales en el trabajo o una reducción de la jornada de trabajo.

289. El Código de Trabajo prevé también ciertos privilegios para las trabajadoras que cuidan un adulto o un niño con discapacidad. Estas mujeres reciben una prestación por incapacidad temporal de trabajar (para cierto número de días de cuidado por año), según las

condiciones en que se presta el cuidado (paciente en tratamiento ambulatorio, en hospital o en sanatorio).

290. Se está elaborando el proyecto de ley de igualdad de oportunidades e igualdad de derechos de hombres y mujeres en la República de Armenia, a fin de asegurar la igualdad efectiva de hombres y mujeres y prohibir la discriminación por género en todas las esferas de actividad de la sociedad.

291. En vista de que las mujeres son las principales víctimas de la trata de personas, en 2011 se hicieron modificaciones en el Código Civil y el Código Penal a fin de proteger los intereses y los derechos de las víctimas de trata y prevenir la trata.

292. También se está fortaleciendo la cooperación internacional en este campo.

293. La República de Armenia ha ratificado varios convenios e instrumentos jurídicos internacionales relativos a la mujer y al género:

- 1993: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;
- 1995: Plan de Acción de Beijing;
- 2000: Objetivos de Desarrollo del Milenio;
- 2008: Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer.

294. El Estado presta especial atención a las mujeres y a los niños con discapacidad y a las personas con discapacidad múltiple, como se ve en la siguiente disposición de la sección "Objetivos y principales orientaciones de la Estrategia" de la Estrategia de Protección Social de las Personas con Discapacidad para 2006-2015: "La estrategia refleja un enfoque especial para los grupos de personas con discapacidad que requieren más atención (por ejemplo, los niños y las mujeres con discapacidad o las personas con discapacidad múltiple)".

295. Los derechos fundamentales y las libertades de la persona, la igualdad de oportunidades y de derechos de hombres y mujeres y los principios de protección de los derechos del niño establecidos en el capítulo 2 de la Constitución de la República de Armenia y en otros instrumentos jurídicos valen para todas las personas, tengan o no una discapacidad. Por tanto las mujeres y las niñas con discapacidad disfrutan, en igualdad de condiciones con las demás personas, de los derechos y libertades fundamentales garantizados a la persona.

Artículo 7

Niños y niñas con discapacidad

296. Según las estadísticas, al 1 de julio de 2012 8.156 (4,5%) de las 182.379 personas con discapacidad inscritas en la República de Armenia son niños con discapacidad, de los cuales 5.585 (68,5%) son niños y 2.571 (31,5%) niñas.

297. El artículo 1 del Código de Familia dice que "la familia, la maternidad, la paternidad y la infancia están bajo el patrocinio y protección del Estado y la sociedad en la República de Armenia. El Estado garantiza la protección primaria de los derechos del niño". Esta disposición vale para todos los niños, incluidos los niños con discapacidad, sin distinción de sexo.

298. La protección de la infancia es una de las prioridades de la estrategia del Estado y tiene por objeto asegurar el ejercicio del derecho del niño a la protección de la vida y la salud, a la educación, a la protección social y al desarrollo integral. La política estatal

excluye la manifestación de discriminación en este campo contra el niño con discapacidad o con problemas de salud mental. El Estado dirige sus esfuerzos a la aplicación de medidas destinadas a la protección de la infancia mediante la elaboración de una legislación pertinente (como la Ley de Protección Social del Niño Privado del Cuidado Parental, la Ley de Protección Social de las Personas con Discapacidad en la República de Armenia o el proyecto de ley de protección de los derechos e inclusión social de las personas con discapacidad en la República de Armenia) y a la organización de actividades económicas, organizativas, socioculturales, educativas, deportivas y de otro tipo. Al mismo tiempo, el Estado procura aproximar la legislación vigente a las normas internacionales que garantizan el libre desarrollo del niño.

299. La atención médica gratuita, el suministro gratuito de medicamentos y la educación adaptada a las necesidades individuales del niño están asegurados y garantizados para los niños con discapacidad con cargo al presupuesto del Estado. Estas garantías valen por igual para los niños y para las niñas con discapacidad.

300. Los niños y las niñas con discapacidad pueden expresar libremente su opinión sobre los asuntos que les conciernen y reciben asistencia según su discapacidad y su edad.

301. En particular, el artículo 44 del Código de Familia establece el derecho del niño a expresar su opinión diciendo que "el niño tendrá derecho a estar presente en el examen de la cuestión que afecta sus intereses y a expresar su opinión en los órganos de familia, judiciales o de otro tipo. Será obligatorio tener en cuenta la opinión del niño mayor de 10 años en relación con la libertad de conciencia, la participación en ciertas actividades, la negativa a recibir educación extracurricular, la vida con uno de los padres y la comunicación con parientes y en otros casos previstos por la ley. En los casos previstos en el Código, las autoridades de tutela y curaduría o el tribunal podrán adoptar una decisión sobre un niño mayor de 10 años solo con el consentimiento de este.

302. Se da importancia al derecho del niño con discapacidad a la educación. A este respecto, la Ley de Educación de las Personas que Necesitan Condiciones de Educación Especiales y la Ley de Educación enuncian los principios básicos necesarios para la educación efectiva de las personas con necesidades educativas especiales. El establecimiento de la educación inclusiva en este campo fue una modificación importante que se introdujo primero en varias escuelas de manera experimental y después se incluyó en las leyes de educación citadas y se extendió a toda la República.

303. Por educación inclusiva se entiende "la educación de las personas con necesidades educativas especiales en las instituciones de educación general y profesional con las personas que no tienen esas necesidades, mediante el establecimiento de condiciones especiales para ellas". Según el artículo 14 de la Ley de Protección Social de las Personas con Discapacidad en la República de Armenia, el Estado garantiza la educación profesional gratuita en las instituciones de formación profesional de nivel medio o en las instituciones de educación superior a los niños que tengan discapacidad de primero o segundo grado, cuando reúnan los requisitos mínimos de ingreso en esas instituciones.

304. El artículo 12 de la Ley de Protección Social de las Personas con Discapacidad dice que "las autoridades del sistema educativo estatal junto con las autoridades de seguridad social y de atención médica asegurarán la educación preescolar de los niños con discapacidad y crearán las condiciones para que las personas con discapacidad reciban educación secundaria, educación secundaria profesional y educación superior conforme al plan de rehabilitación individualizado para la persona con discapacidad".

305. En 2012, a petición del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y con asistencia del UNICEF, la Asociación de Estudios de Mercado de Armenia hizo una encuesta sobre el acceso de los niños con discapacidad a la educación, a la salud y a los servicios de protección social. La encuesta contiene datos sobre la inclusión de los niños con

discapacidad en todos los niveles de la educación y sobre las oportunidades de acceso a la atención médica, a los servicios sociales y a otros servicios comunitarios. Los resultados de la encuesta servirán de base para elaborar programas dirigidos a grupos determinados.

306. El Estado da alojamiento gratuito a los niños privados del cuidado parental, incluidos los niños con discapacidad, criados en un centro de cuidado del niño o en familia de acogida cuando llegan a la edad de 18 años (cuando son adultos).

307. El Estado presta atención permanente a la educación profesional ulterior de esos niños, a su empleo y al proceso de su plena integración en la sociedad.

308. Procurando cumplir las normas internacionales de protección de los derechos del niño, la República de Armenia ha ratificado diversos convenios internacionales relativos a la infancia:

- Convenio relativo a la Competencia, la Ley Aplicable, el Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación en materia de Responsabilidad Parental y de Medidas de Protección de los Niños;
- Convenio relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional;
- Convención sobre los Derechos del Niño;
- Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil;
- Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores.

Parte IV

Obligaciones particulares

Artículo 31

Recopilación de datos y estadísticas

309. El artículo 16 de la Ley de Protección Social de las Personas con Discapacidad dice que "el Estado garantizará la libertad de información de las personas con discapacidad".

310. La información sobre la rehabilitación de las personas con discapacidad se reúne en forma de base de datos. Esta base de datos contiene los siguientes datos:

- Información sobre las organizaciones que ofrecen servicios de rehabilitación;
- Información sobre las personas con discapacidad con respecto a la naturaleza y las causas de la discapacidad, el género, la edad y otros datos personales de las personas con discapacidad;
- Información sobre el nivel educativo y profesional de las personas con discapacidad;
- Información sobre los niños con discapacidad con respecto al género, la edad y otros datos personales;
- Información sobre los familiares de las personas con discapacidad con respecto al género, la edad, el ingreso familiar, la demanda, las oportunidades de atender las necesidades de las personas con discapacidad y otros datos;
- Información sobre prótesis y medios ortopédicos y otros medios técnicos necesarios para la persona con discapacidad, los medicamentos que toma, los servicios de rehabilitación necesarios y el tratamiento en sanatorio.

311. Esta base de datos permite unificar los recursos disponibles para resolver cuestiones relacionadas con la discapacidad y usarlos para fines determinados cuando sea necesario.

312. Por otra parte, se han elaborado bases de datos que reúnen los datos personales de las personas con discapacidad (entre ellos el nombre, el apellido, la dirección, el tipo de enfermedad, las necesidades, datos de los familiares y los recursos de la familia). Estas bases de datos permiten el seguimiento individual de la situación de cada persona con discapacidad y de su proceso de rehabilitación.

313. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales está encargado de supervisar las bases de datos y de hacer análisis basados en ellas. Se proyecta mejorarlas reuniendo nuevos datos e mejorando su programa informático. Sin embargo, requieren más elaboración, porque no se ajustan a los principios del Foro de Seguridad de la Información (ISF).

314. La administración de las estadísticas del Estado en el territorio de la República de Armenia, es decir, los asuntos relativos a la reunión, procesamiento, acumulación, resumen y mantenimiento de los datos estadísticos sobre los procesos socioeconómicos de la República y sobre la población y sus esferas de actividad y al análisis, intercambio y provisión (publicación) de datos estadísticos se rige por la Ley de Estadísticas del Estado, que se ajusta plenamente a las normas y principios internacionales en materia de estadística, en particular a los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales, adoptados en el 47º período de sesiones de la Comisión Económica para Europa, celebrado en Ginebra, y en el período de sesiones de 1994 de la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas, celebrado en Nueva York.

315. La piedra angular de las estadísticas oficiales es la privacidad de los datos personales, que resulta de lo dispuesto en el artículo 14 7) de la Ley de Estadísticas del Estado, según el cual los datos estadísticos se consideran confidenciales (secreto de las estadísticas) cuando permiten la revelación (identificación), directa o indirecta, del proveedor de los datos estadísticos, es decir, la adquisición de datos personales (identificación). Los datos que estén a disposición del público de otras fuentes no se consideran sujetos al secreto de las estadísticas.

316. Los datos sujetos al secreto de las estadísticas no pueden publicarse ni difundirse de otra manera sin el consentimiento del proveedor de los datos. La adopción de estas disposiciones deriva del principio fundamental de las Naciones Unidas del "secreto" con respecto a las estadísticas oficiales, según el cual los datos individuales que reúnan los organismos de estadística para la recopilación estadística, se refieran a personas naturales o jurídicas, deben ser estrictamente confidenciales y utilizarse exclusivamente para fines estadísticos.

317. Las estadísticas sobre las personas con discapacidad en la República de Armenia se basan en los datos de los registros administrativos. Si hay recursos, también se hacen encuestas de hogares. Los datos reunidos sobre las personas con discapacidad se refieren, en particular, al número de esas personas por sexo, edad, grado de discapacidad y discapacidad según causas y enfermedades y a la asistencia de rehabilitación prestada a las personas con discapacidad, por tipo.

318. El Servicio Nacional de Estadística publica información resumida sobre las personas con discapacidad en el informe mensual "Situación socioeconómica de la República de Armenia", en el "Anuario Estadístico de Armenia" y en las publicaciones estadísticas mensuales "Las mujeres y los hombres en Armenia" y "Situación social de la República de Armenia". Estas publicaciones están disponibles en la biblioteca del Servicio Nacional de Estadística y en el sitio web www.armstat.am y están a disposición del público.

319. En el anexo 1 se dan datos estadísticos por año sobre las personas con discapacidad.

Artículo 32

Cooperación internacional

320. En relación con los asuntos de las personas con discapacidad, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales colabora estrechamente con las organizaciones internacionales que actúan en este campo, entre ellas la Organización Internacional del Trabajo, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, el UNICEF, el Consejo de Europa, la USAID, la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo y el Organismo Japonés de Cooperación Internacional.

321. La cooperación se dirige principalmente a ejecutar reformas en el sector, elaborar políticas y programas, crear capacidad humana e institucional, desarrollar la educación y la conciencia públicas, mejorar la calidad y la accesibilidad de los servicios que se prestan a las personas con discapacidad e integrar a estas personas en la sociedad y el mercado de trabajo.

322. Las personas con discapacidad y las ONG dedicadas a los asuntos de las personas con discapacidad participan continuamente en la elaboración de programas e instrumentos jurídicos.

323. Los instrumentos jurídicos que rigen el sector y los programas se elaboran sobre la base de la mejor práctica internacional.

324. Varios programas se ejecutan en cooperación con otros Estados y con organizaciones internacionales, en particular:

- La Fundación de Beneficencia Dignidad Humana y Paz (HDP) y la organización Activa Internacional de la Países Bajos ejecutan desde 2010 el proyecto trienal "Las personas con discapacidad de Armenia, mano de obra prometedor" en la comunidad de Erebuni-Nubarashen de Ereván y en la ciudad de Hrazdán con apoyo financiero del Ministerio de Relaciones Exteriores del Reino de los Países Bajos.
- En 2012 la organización Save the Children inició la ejecución del proyecto trienal de la USAID "Mejora de la calidad de la vida de las personas con discapacidad mediante el fomento del empleo". El objetivo principal del proyecto es promover la igualdad de oportunidades de empleo y la accesibilidad del empleo para las personas con discapacidad como derecho humano fundamental. Los resultados previstos son los siguientes: aumento de la accesibilidad y la disponibilidad del paquete de servicios para las personas con discapacidad, mejora de la calidad de la educación y el empleo, aumento de la conciencia pública de los derechos relativos al empleo y al trabajo y mejora de la ejecución de la política sobre el terreno.
- La Organización Internacional del Trabajo ejecuta el programa "Trabajo decente" previsto para 2007-2012. Las prioridades del programa son las siguientes:
 - Mejora de la política de empleo;
 - Fortalecimiento de la colaboración social;
 - Mejora del sistema de protección social.
- En el marco del programa también se consideran las cuestiones de adaptación de las condiciones de trabajo a las personas con discapacidad.
- El UNICEF ejecuta el proyecto "Seguimiento de los derechos del niño y política social" previsto para 2012-2013 y destinado a apoyar el desarrollo del sistema de protección de los derechos del niño en Armenia, incluidos los niños con discapacidad, y a mejorar la calidad y aumentar la accesibilidad de los servicios sociales prestados.

325. Armenia es miembro del Consejo de Europa desde 2001 y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales está representado en los siguientes órganos del Consejo de Europa:

- Comité de la Carta Social Europea y el Código Europeo de Seguridad Social;
- Comité Europeo de Cohesión Social;
- Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad;
- Grupo de Coordinación de la Protección Social.

326. Las actividades internacionales en el campo de la discapacidad y la protección social se reflejan en los siguientes documentos.

a) Acuerdos intergubernamentales

- Entre el Gobierno de la República de Armenia y el Gobierno de la República de Belarús sobre las actividades profesionales temporales y la protección social de los ciudadanos que trabajan fuera de su país (firmado el 19 de julio de 2000).
- Entre el Gobierno de la República de Armenia y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre asuntos sociales y de salud (firmado el 16 de agosto de 2000).
- Entre el Gobierno de la República de Armenia y el Gobierno de la República de Georgia sobre las actividades profesionales y la protección social de los ciudadanos de la República de Armenia que trabajan en el territorio de Georgia y de los ciudadanos de Georgia que trabajan en el territorio de la República de Armenia (firmado el 3 de diciembre de 1993).
- Entre el Gobierno de la República de Armenia y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre las actividades profesionales y la protección social de los ciudadanos de la República de Armenia que trabajan en el territorio de la Federación de Rusia y de los ciudadanos de la Federación de Rusia que trabajan en el territorio de la República de Armenia (firmado el 19 de julio de 1994).
- Entre el Gobierno de la República de Armenia y el Gobierno de Ucrania sobre las actividades profesionales y la protección social de los ciudadanos de la República de Armenia y Ucrania que trabajan fuera de su país (firmado el 19 de julio de 2000).

b) Tratados interdepartamentales

- Memorando de entendimiento sobre cooperación entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de la República Islámica del Irán y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de la República de Armenia (firmado el 13 de marzo de 1992).
- Acuerdo administrativo sobre cooperación entre el Ministerio de Protección Social de la Federación de Rusia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la República de Armenia en materia de pensiones (firmado el 20 de octubre de 1993).

c) Acuerdos de la Comunidad de Estados Independientes

- Sobre las garantías de los derechos de los ciudadanos de los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes en materia de pensiones (firmado el 13 de marzo de 1992).
- Entre los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes sobre las garantías sociales y jurídicas para los soldados y las personas exoneradas del servicio militar y sus familiares (firmado el 14 de febrero de 1992).
- Entre los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes sobre el reconocimiento mutuo del derecho a indemnización por enfermedades profesionales

y otros daños causados en el ejercicio de funciones oficiales (firmado el 9 de septiembre de 1994).

- Sobre el reconocimiento mutuo del derecho a transporte privilegiado de los participantes y las personas discapacitadas en la Gran Guerra Patriótica y de las personas equiparadas a ellos (firmado el 12 de marzo de 1993).
- De cooperación en relación con la migración de trabajadores y la protección social de los trabajadores migrantes (firmado el 15 de abril de 1994).
- Sobre la solución de cuestiones relativas a las personas con discapacidad y a la discapacidad (firmado el 12 de abril de 1996).
- De cooperación en la solución de cuestiones relativas a las personas con discapacidad y a la discapacidad (firmado en 1999).

d) Tratados con organizaciones internacionales

- Entre el Gobierno de la República de Armenia y el UNICEF (firmado el 4 de agosto de 1998).
- Entre el Gobierno de la República de Armenia y el Programa Mundial de Alimentos (firmado el 9 de julio de 2000).
- Acuerdo sobre Préstamos para el Desarrollo entre la República de Armenia y la Asociación Internacional de Fomento (firmado el 30 de julio de 2004).
- Sobre el "Programa de Género y Política en el Cáucaso Meridional: Georgia y Armenia" entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de la República de Armenia y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (firmado el 27 de febrero de 2004).
- Entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de la República de Armenia y el Fondo de Población de las Naciones Unidas sobre la ejecución del Plan Estratégico de Desarrollo de la Población (firmado el 16 de mayo de 2005).
- Sobre el Plan de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de la República de Armenia, la Unión de Industriales y Empresarios (Empleadores) de Armenia, la Confederación de Sindicatos de Armenia y la Organización Internacional del Trabajo (firmado el 22 de noviembre de 2004).

e) Instrumentos internacionales ratificados por la República de Armenia

- Carta Social Europea del Consejo de Europa (revisada), 21 de enero de 2004.
- Convención sobre los Derechos del Niño, 22 de julio de 1993.
- Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada, 16 de agosto de 1994.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 13 de octubre de 1993.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 23 de septiembre de 1993.
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 23 de septiembre de 1993.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 13 de diciembre de 1993.

f) Convenios de la Organización Internacional del Trabajo

- Convenio sobre Igualdad de Remuneración, 1951 (núm. 100), 21 de diciembre de 1993.
- Convenio sobre la Discriminación (Empleo y Ocupación), 1958 (núm. 111), 21 de diciembre de 1993.
- Convenio sobre la Política del Empleo, 1964 (núm. 122), 21 de diciembre de 1993.
- Convenio sobre los Representantes de los Trabajadores, 1971 (núm. 135), 21 de diciembre de 1993.
- Convenio sobre las Relaciones de Trabajo en la Administración Pública, 1978 (núm. 151), 21 de diciembre de 1993.
- Convenio sobre la Prevención de Accidentes Industriales Mayores, 1993 (núm. 174), 6 noviembre de 1995.
- Convenio sobre Seguridad y Salud en las Minas, 1995 (núm. 176), 12 de octubre de 1998.
- Convenio sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva, 1949 (núm. 98), 24 de septiembre de 2003.
- Convenio sobre la Abolición del Trabajo Forzoso, 1957 (núm. 105), 25 de octubre de 2004.
- Convenio sobre la Indemnización por Accidentes del Trabajo, 1925 (núm. 17), 25 de octubre de 2004.
- Convenio sobre la Inspección del Trabajo en la Industria y el Comercio, 1947 (núm. 81), 25 de octubre de 2004.
- Convenio sobre la Protección del Salario, 1949 (núm. 95), 25 de octubre de 2004.
- Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29), 25 de octubre de 2004.
- Convenio sobre la Fijación de Salarios Mínimos, 1970 (núm. 131), 13 de diciembre de 2004.
- Convenio sobre la Consulta Tripartita (Normas Internacionales del Trabajo), 1976 (núm. 144) 13 de diciembre de 2004.
- Convenio sobre la Negociación Colectiva, 1981 (núm. 154), 13 de diciembre de 2004.
- Convenio sobre Estadísticas del Trabajo, 1985 (núm. 160), 13 de diciembre de 2004.
- Convenio sobre la Administración del Trabajo, 1978 (núm. 150), 28 de febrero de 2005.
- Convenio sobre la Protección de los Créditos Laborales en caso de Insolvencia del Empleador, 1992 (núm. 173), 28 de febrero de 2005.
- Convenio sobre la Indemnización por Enfermedades Profesionales, 1925 (núm. 18), 28 de febrero de 2005.
- Convenio sobre las Cláusulas de Trabajo (Contratos Celebrados por las Autoridades Públicas), 1949 (núm. 94), 28 de febrero de 2005.
- Convenio sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación, 1948 (núm. 87), 22 de marzo de 2005.

- Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999 (núm. 182), 22 de marzo de 2005.
- Convenio sobre la Igualdad de Trato (Seguridad Social), 1962 (núm. 118), 3 de octubre de 2005.
- Convenio sobre las Vacaciones Pagadas (Revisado), 1970 (núm. 132), 3 de octubre de 2005.
- Convenio sobre el Descanso Semanal (Industria), 1921 (núm. 14), 3 octubre de 2005.
- Convenio sobre los Trabajadores Migrantes (Disposiciones Complementarias), 1975 (núm. 143), 3 de octubre de 2005.
- Convenio sobre los Métodos para la Fijación de Salarios Mínimos, 1928 (núm. 26), 3 octubre de 2005.
- Convenio sobre la Edad Mínima, 1973 (núm. 138), 3 de octubre de 2005.
- Convenio sobre los Trabajadores Migrantes (Revisado), 1949 (núm. 97), 3 de octubre de 2005.

Artículo 33

Aplicación y seguimiento nacionales

327. Ejercen la regulación jurídica de la protección social, incluidas las cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, la Asamblea Nacional mediante la aprobación de las leyes pertinentes, el Gobierno mediante la adopción de las decisiones respectivas, el Presidente mediante la promulgación de los decretos correspondientes y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales mediante la realización de los actos ministeriales pertinentes. La administración del Estado y los órganos de gobierno local también desempeñan un papel importante en el proceso de regulación jurídica mediante las decisiones que adoptan.

328. Las comisiones de la Asamblea Nacional dedicadas principalmente a asuntos sociales son la Comisión Permanente de Atención de la Salud, la Maternidad y la Infancia; la Comisión Permanente de Ciencia, Educación, Cultura, Juventud y Deporte; y la Comisión Permanente de Asuntos Sociales.

329. El Departamento de Asuntos Sociales está encargado de la regulación de las cuestiones relativas a la discapacidad en el Gobierno de la República de Armenia.

330. La Comisión de Coordinación de los Programas de Beneficencia, adscrita a la administración del Gobierno, tiene las siguientes funciones principales:

a) Determinar los programas de beneficencia; cambiar la calificación "de beneficencia" de un programa (revocación o suspensión de la calificación) y, cuando la calificación deriva de otro acto jurídico, presentar una moción al órgano autor del acto jurídico;

b) Determinar el alcance de los servicios y productos (en adelante "operaciones afines") directamente relacionados con los programas de beneficencia y de especial importancia para ellos. Llevar el registro de los programas de beneficencia, incluida su inscripción; llevar registros del apoyo a la beneficencia y del trabajo voluntario;

c) Supervisar la ejecución de los programas de beneficencia y obtener información sobre sus progresos y su conclusión;

d) Organizar el registro y la distribución de los productos adquiridos por las organizaciones de beneficencia, de conformidad con las facultades fijadas por la decisión del Gobierno sobre la explotación de esos productos, y otras funciones.

331. La Comisión de Beneficencia se ocupa de resolver diversas cuestiones relativas a la discapacidad en la esfera de su competencia.

332. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales es el órgano estatal autorizado en materia de discapacidad, y se encarga de formular la política del Estado en este ámbito y de regular la labor del Estado y de los órganos de gobierno local, así como las actividades concebidas para responder a las exigencias de los convenios internacionales sobre la promoción de los derechos de las personas con discapacidad, y de asegurar la igualdad de oportunidades para ellas. El Departamento de Asuntos de las Personas con Discapacidad y Personas Ancianas forma parte de la estructura del Ministerio.

333. El Ministerio de Educación y Ciencia se encarga de las cuestiones relativas a la educación de las personas con discapacidad, y el Ministerio de Salud de las cuestiones de rehabilitación de esas personas.

334. Además, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Desarrollo Urbano, Ministerio de Deporte y Juventud, el Ministerio de Justicia y otros órganos de la administración del Estado participan activamente en la solución de los problemas de las personas con discapacidad.

335. Las siguientes facultades se delegan en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales:

- En cooperación con las ONG dedicadas a cuestiones de discapacidad, evaluar la accesibilidad de los servicios de vivienda, los servicios públicos, el transporte, los medios de información y comunicación y los servicios para personas con discapacidad;
- Presentar propuestas al Gobierno y a los órganos territoriales y de gobierno local sobre la creación de un entorno sin barreras para las personas con discapacidad;
- Colaborar con las ONG dedicadas a cuestiones de las personas con discapacidad y asignar recursos del presupuesto del Estado a esas organizaciones;
- Seguir y evaluar los programas sobre cuestiones de discapacidad y determinar la eficacia de esos programas.

336. La política estatal de protección social de las personas con discapacidad se ejecuta mediante leyes y reglamentos y mediante el Plan Anual sobre Cuestiones de Discapacidad, que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales elabora y propone al Gobierno. El Plan Anual se incorpora en el proyecto de presupuesto del Estado cuando el Gobierno presenta el proyecto a la Asamblea Nacional.

337. La ley fija las facultades de los órganos de gobierno local en materia de protección de los derechos y promoción de las libertades de las personas con discapacidad. Con este fin el jefe de la comunidad organiza la prestación de servicios sociales en la comunidad dentro de las facultades delegadas por el Estado en los órganos de gobierno local.

338. El jefe de la comunidad ejerce las siguientes facultades en esta esfera:

- Fomenta la creación de nuevos empleos y organiza obras públicas;
- Introduce medidas dirigidas a la mejora de las condiciones sociales de las personas con discapacidad, las familias que han perdido el sostén y otros grupos socialmente vulnerables.

339. La Comisión Nacional de las Personas con Discapacidad, establecida por la Decisión del Primer Ministro núm. 98-N, de 25 de febrero de 2008, es una institución

importante que promueve la protección de los derechos de las personas con discapacidad y la aplicación de la política del Estado en este campo, encaminada a apoyar un enfoque integral para realizar la igualdad de derechos y oportunidades para las personas con discapacidad.

340. La Comisión se basa en el compromiso de administrar, regular y supervisar el proceso de consecución de la igualdad de derechos y oportunidades para las personas con discapacidad y de seguir sistematizando las actividades que desarrollan organizaciones estatales y no estatales.

341. La Comisión se compone de igual número de representantes de los organismos estatales y de las ONG que intervienen activamente en este campo.

342. La Comisión presta apoyo para la consecución de la igualdad de condiciones y oportunidades para las personas con discapacidad y continúa sus esfuerzos de incluir estas personas en la sociedad, resolver problemas sociales, analizar los problemas surgidos en el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y elaborar propuestas para resolverlos.

343. En las sesiones celebradas entre 2010 y 2012, la Comisión deliberó sobre un conjunto de cuestiones relacionadas con la incorporación de las personas con discapacidad en la vida general de la sociedad, entre ellas el examen de todos los proyectos de ley o reglamento relativos a ellas.

344. Las ONG tienen compromisos que se subrayan en la República de Armenia, a saber, los de ejercer una supervisión social de la protección de los derechos de las personas con discapacidad con respecto al cumplimiento de las normas establecidas en los instrumentos jurídicos respectivos y de hacer eficaz la ejecución de los programas estatales. Las ONG demuestran participación activa en la elaboración de los fundamentos jurídicos de la protección social; en particular, participan en la elaboración de proyectos de instrumentos jurídicos normativos y en el diseño y ejecución de programas estatales de reunión, procesamiento y transmisión de información adecuada para resolver problemas de las personas con discapacidad.

345. El presente informe se presenta con el consentimiento de los órganos del Estado encargados de cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad y de las ONG dedicadas a cuestiones de discapacidad.

346. El seguimiento de la aplicación de las disposiciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2006 está a cargo del Defensor de los Derechos Humanos de la República de Armenia, según lo dispuesto en el proyecto de ley de protección de los derechos e inclusión social de las personas con discapacidad en la República de Armenia.